

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

**MEMORIA DE LA PRIMERA REUNION REGIONAL
DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACION SUPERIOR, ZONA NORTE II**

SECRETARÍA GENERAL DE BIBLIOTECA

Don
Rectoría



1020115312



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

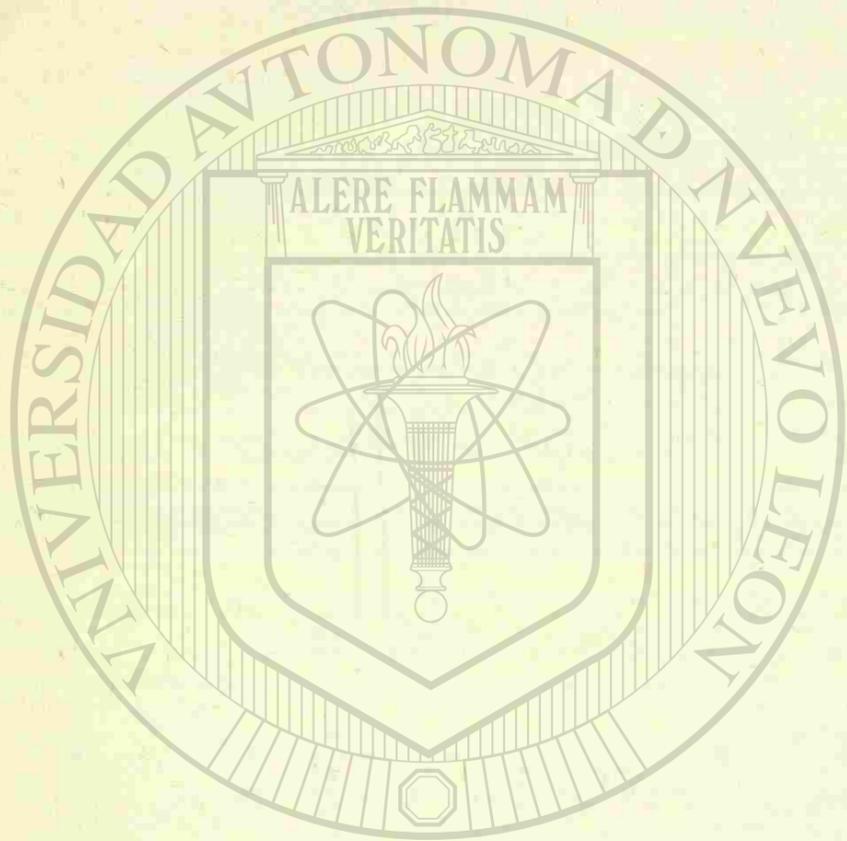
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEMORIA DE LA PRIMERA REUNION REGIONAL[®]
DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ZONA NOROCCIDENTAL

Jaco



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Reunión Regional de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior,
Zona Norte II (1980: Monterrey, N.L.)

FUANK

1980
0891

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

INDICADORES	
DECLARATIVO DE LA UNIVERSIDAD	3
EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN	23
REGULAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR	28
RELACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD (CONTRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD)	31
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	38
EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	49
PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE NUEVO LEÓN	40
CONVENIOS REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL EN EL AÑO 1978	48
EXPOSICIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	54
CONCLUSIONES DE LA U.A.N.L.	59

MEMORIA DE LA PRIMERA REUNION REGIONAL
DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACION SUPERIOR, ZONA NORTE II



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1980

LC 198

98 1372

oR4
1980



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

MEMORIA DE LA PRIMERA REUNION REGIONAL
DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACION SUPERIOR DEL NORTE II

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FONDO UNIVERSITARIO

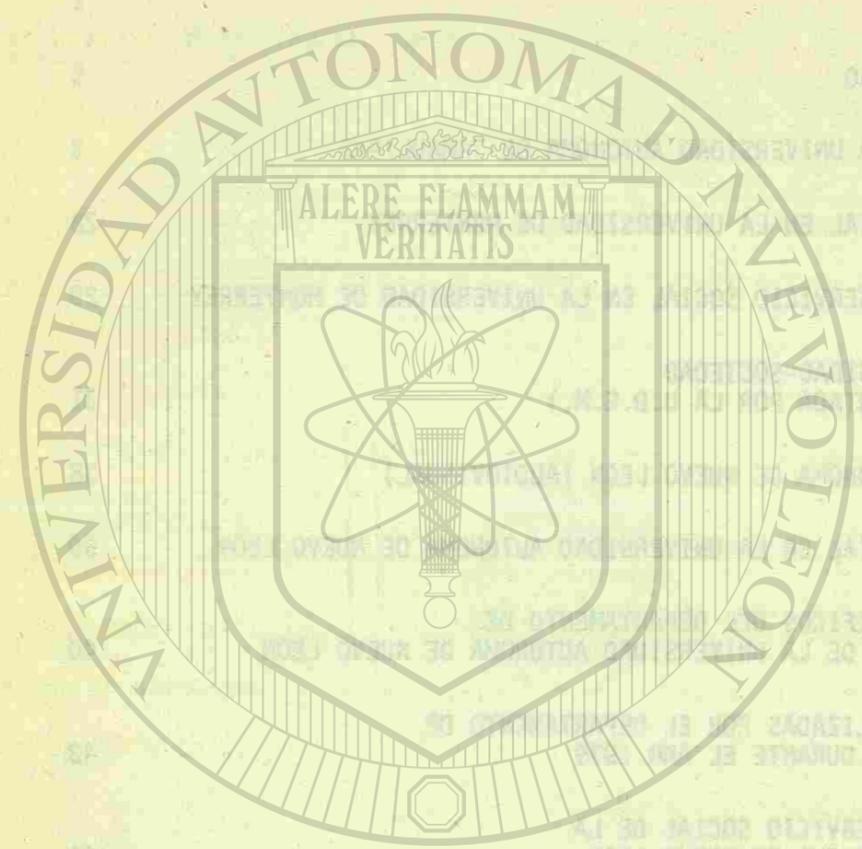
163991

Ene. 26-05
EH

I N D I C E

	PAGINA
INAUGURACION	1
SESION DE TRABAJO	5
REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS	8
EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY	23
REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY	29
RELACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD (PONENCIA PRESENTADA POR LA U.D.E.M.)	31
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON (AUDIOVISUAL)	38
EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON	39
PROGRAMAS ESPECIFICOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON	40
ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DURANTE EL AÑO 1979	43
REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON	44
CONCLUSION DE LA U.A.N.L.	52
CONCLUSIONES GENERALES DE LA REUNION	53





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

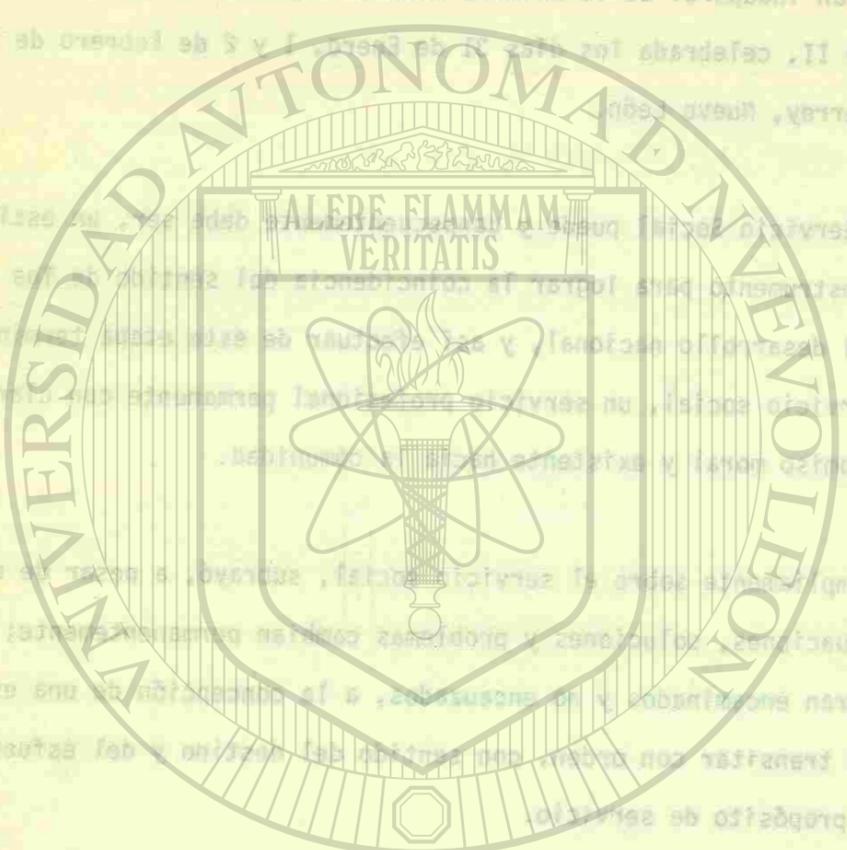
El Lic. José Ramón López Portillo, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, durante la sesión inaugural de la Primera Reunión Regional de Servicio Social de la Zona Norte II, celebrada los días 31 de Enero, 1 y 2 de Febrero de 1980 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Expresó que el Servicio Social puede y consecuentemente debe ser, un estímulo y un importante instrumento para lograr la coincidencia del sentido de los planes académicos con el desarrollo nacional, y así efectuar de esta etapa terminal que representa el servicio social, un servicio profesional permanente con clara conciencia del compromiso moral y existente hacia la comunidad.

Se ha hablado ampliamente sobre el servicio social, subrayó, a pesar de que las condiciones, situaciones, soluciones y problemas cambian permanentemente; los esfuerzos se encuentran encaminados y no encauzados, a la concepción de una estructura que permita transitar con orden, con sentido del destino y del esfuerzo al igual que con un propósito de servicio.

Señaló que los esfuerzos forman parte de un todo y que para esto se han creado mecanismos de coordinación, como son: los objetivos de las Reuniones Regionales, los de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, así como los esfuerzos que se realizan en el Plan Nacional para la programación de la educación superior.

Adicionalmente recalcó la necesidad de implementar a través de las diversas Reuniones Regionales, el conocimiento de experiencias que generalicen soluciones así como la precisión de conceptos y estrategias a fin de que el servicio social sea reconocido como una expresión regional, y por ende, como base de esfuerzo



integral en respuesta a la escasez de recursos que enfrenta el país. El desarrollo de buenos profesionistas coadyuvará a la organización que permitirá la prestación de servicios profesionales con sólida formación académica, ética y teórico-práctica.

Aclaró igualmente que la Comisión Coordinadora del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, ha presentado el Plan Nacional de Servicio Social a disposición de todos los estados y reuniones a fin de -- que se realice el estudio de dichos documentos y se efectúe una valorización en -- cuanto a las posibilidades de una concepción más clara y amplia del servicio social en sus aspectos legislativo y operativos.

Dicho documento finalizó, contiene, aparte de los programas de la Comisión y los planteamientos filosóficos realizados en los grupos de trabajo, una descripción de la situación legislativa del servicio social, un diagnóstico de la historia y situación actual del mismo, una proposición y proyectos del Plan General -- del Servicio Social estipulado a partir de una filosofía que es consecuencia del amplio proceso de consulta y comunicación establecido a todos los niveles, con todas las Instituciones de Educación Superior, con expertos en la materia y con funcionarios públicos de los gobiernos estatales y de la federación.

Nuestro Rector Dr. Alfredo Piñeyro López, apuntó que la labor dentro de las Universidades se deberá iniciar a partir de un reforzamiento de la auto-estima, actitud que representa servicio y solidaridad con el prójimo, único camino viable para orientar metas y obtener posibilidades óptimas.

Las Instituciones de Educación Superior que estuvieron presentes en la Reunión II Norte fueron: La Universidad Autónoma de Nuevo León, La Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, La Universidad de --

Monterrey, la Universidad de Morelos, la Universidad Mexicana del Noreste, el Tecnológico de Monterrey, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", el Centro de Estudios Universitarios, así como los observadores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de la Universidad Nacional Autónoma de México, representantes de COSSIES y de la Subdirección de Vinculación de la S.E.P.

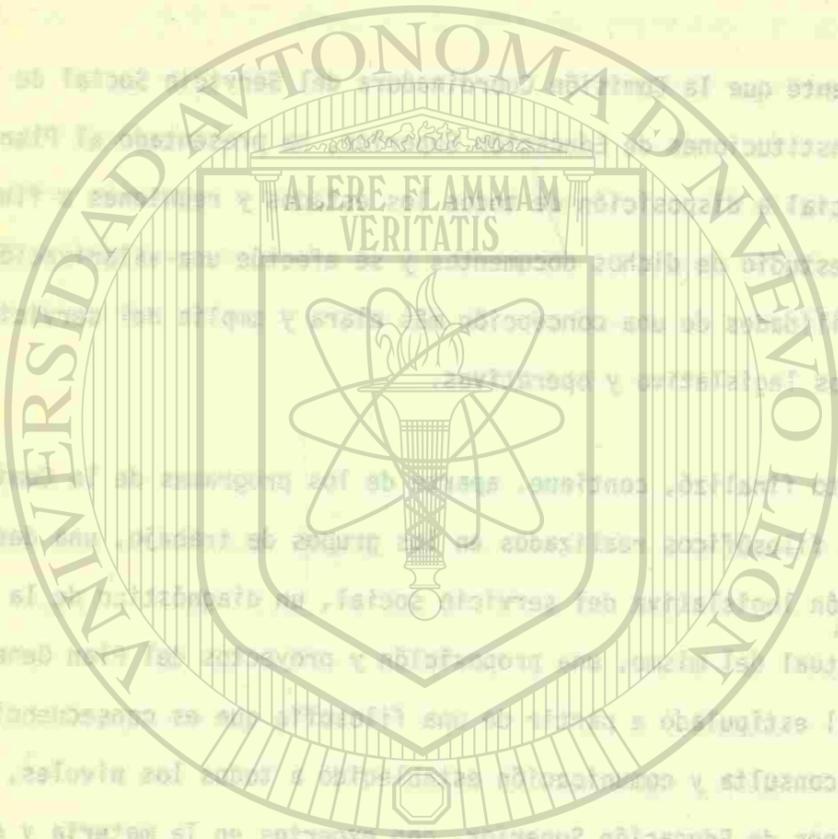
Posterior al intercambio de experiencias y logros realizados alrededor del servicio social por cada una de las Universidades participantes, se firmó un convenio entre el Estado de Nuevo León y la Comisión Coordinadora del Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior.

Llegando a las conclusiones siguientes: mantener el lazo de comunicación necesario entre todas las Universidades e Instituciones de Educación Superior de la Región, con la finalidad de continuar el intercambio de experiencias e ideas acerca del servicio social, aprovechando las instancias orgánicas de la estructura del Plan Nacional de Educación Superior como el CONPES, así como las del CORPES, para que los responsables participen dentro del organismo correspondiente.

El Lic. José Ramón López Portillo hizo entrega al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. Alfonso Martínez Domínguez, de los documentos básicos que integran el Plan Nacional del Servicio Social. ®

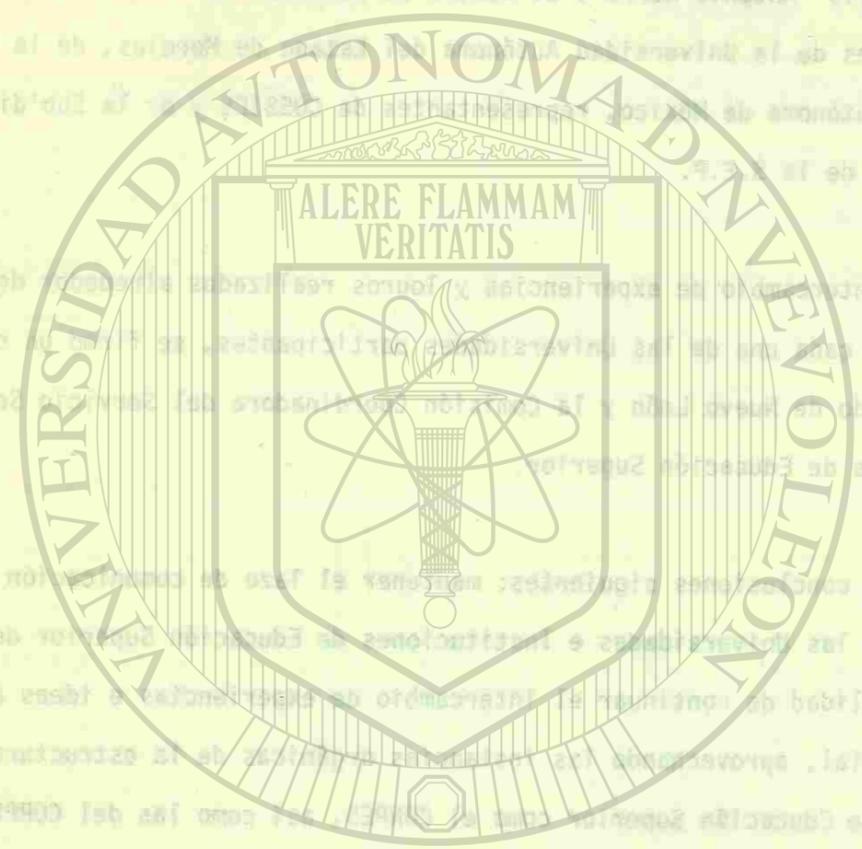
Y a su vez agradeció al Gobernador del Estado de Nuevo León, el permanente y estimulante apoyo ofrecido para el desarrollo de las actividades concernientes al Servicio Social.

En la inauguración de los trabajos, además de los representantes y rectores



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



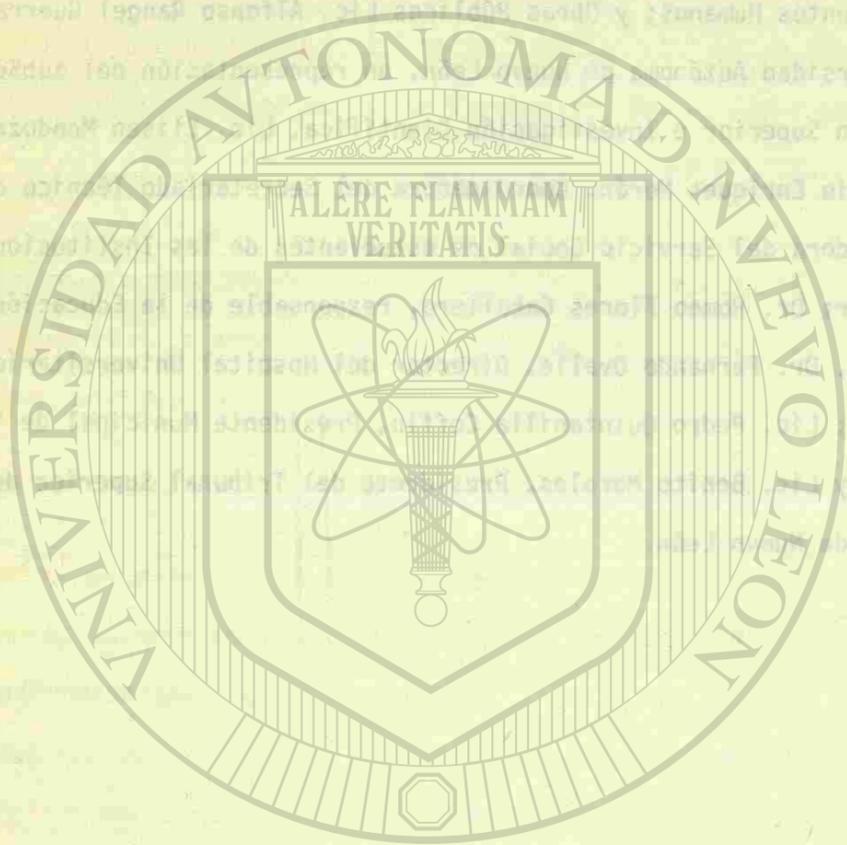
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de las Universidades asistentes, así como de los participantes anteriormente --
 mencionados, se contó con la presencia del arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, Se-
 cretario de Asentamientos Humanos; y Obras Públicas Lic. Alfonso Rangel Guerra,
 exRector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en representación del subSe-
 cretario de Educación Superior e Investigación Científica, Lic. Eliseo Mendoza =
 Berrueto; Lic. Rosario Enríques Morán, Coordinadora del Secretariado Técnico de
 la Comisión Coordinadora del Servicio Social de estudiantes de las Instituciones
 de Educación Superior; Dr. Romeo Flores Caballero, responsable de la Educación -
 Básica de Nuevo León, Dr. Fernando Ovalle, Director del Hospital Universitario y
 Facultad de Medicina; Lic. Pedro Quintanilla Coffin, Presidente Municipal de la
 Ciudad de Monterrey y Lic. Benito Morales, Presidente del Tribunal Superior de -
 Justicia del Estado de Nuevo León.

U A N L





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1ERA. REUNION REGIONAL DE SERVICIO SOCIAL
DE LA ZONA II NORESTE DEL PAIS.

La reunión de trabajo se inició al término de la ceremonia inaugural, concentrando para tal efecto a los representantes de las diferentes Universidades, en el Motel Chipinque.

La sesión se inició con la participación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas cuyo representante presentó el Reglamento del Departamento de Servicio Social y a su vez expuso las normas administrativas y académicas, bajo las cuales se realiza el Servicio Social.

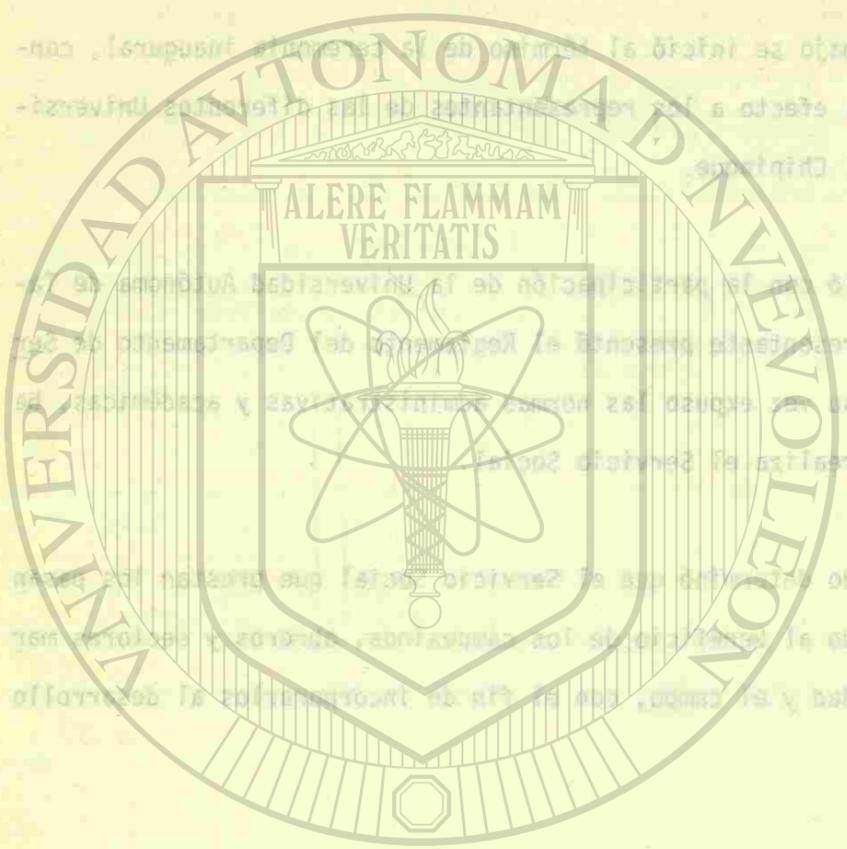
El antes mencionado determinó que el Servicio Social que prestan los pasantes, está orientado al beneficio de los campesinos, obreros y sectores marginados de la ciudad y el campo, con el fin de incorporarlos al desarrollo de la sociedad.

Mencionó que los trámites y requisitos que el alumno debe realizar para efectuar el Servicio Social, son establecidos por los Consejos Técnicos de cada Facultad o Escuela coordinadamente con la Dirección de Servicio Social, tomando en cuenta las características de cada carrera en las diferentes Facultades.

OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL EN LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS.

Objetivo General.- Que los pasantes realicen una actividad comprometida con la sociedad mediante su trabajo profesional, técnico y político.

Objetivos particulares.- I. Promover estudios interdisciplinarios que perm



tan conocer los recursos y problemas de la comunidad y proponer ideas para solucionarlos. 2. Concientizar a los estudiantes sobre la problemática local y nacional y sus posibles soluciones. 3. Fomentar el trabajo profesional técnico, en forma de brigada y de grupos voluntarios.

El representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas al término de la lectura del Reglamento de Servicio Social, hizo hincapié en la concientización de los estudiantes, para su formación como profesionistas y así poder prestar un servicio a la sociedad.

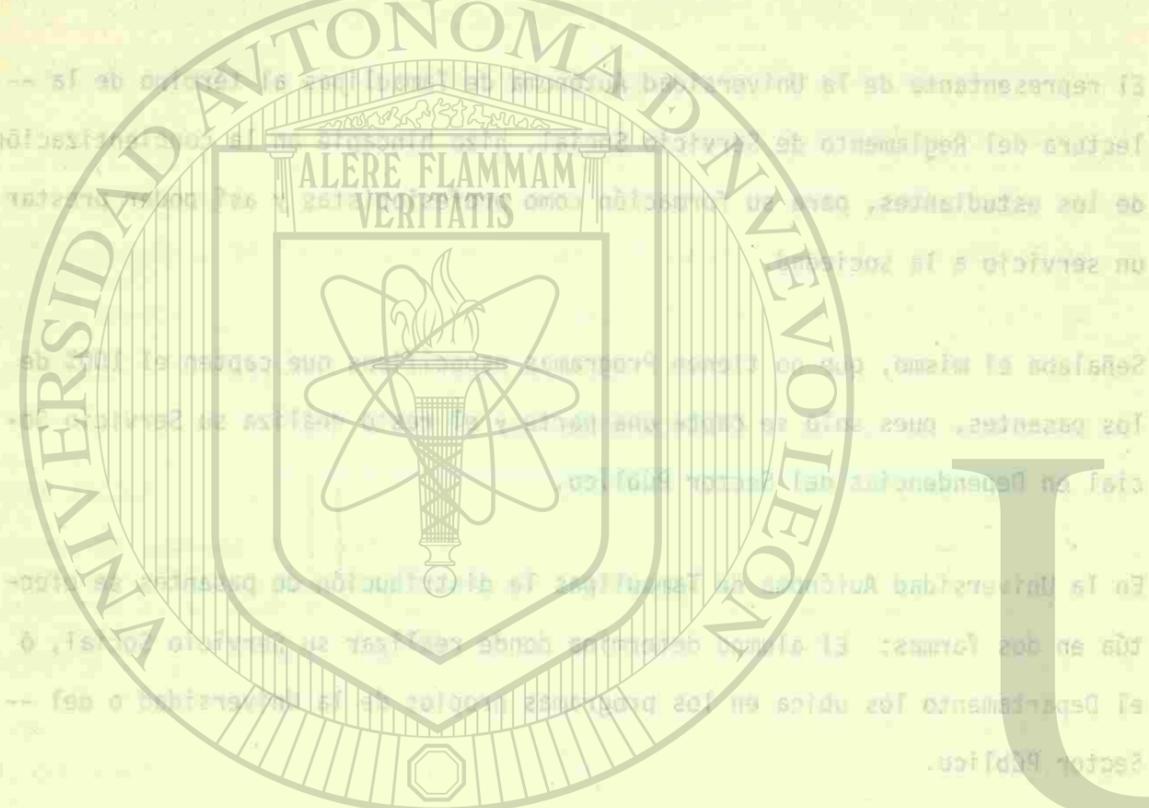
Señalaba el mismo, que no tienen Programas específicos que capten el 100% de los pasantes, pues solo se capta una parte y el resto realiza su Servicio Social en Dependencias del Sector Público.

En la Universidad Autónoma de Tamaulipas la distribución de pasantes se efectúa en dos formas: El alumno determina donde realizar su Servicio Social, ó el Departamento los ubica en los programas propios de la Universidad o del Sector Público.

Al ser ubicados, se hace realidad la ambición de todo pasante, y que es el servir a la sociedad trabajando en los sectores sub'urbanos o marginados y en las áreas rurales más desposeídas.

La distribución de las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en todo el Estado, ha obligado al Departamento de Servicio Social a la creación de tres Sub'direcciones las que están localizadas en la zona norte, centro y sur del Estado respectivamente, controlando a través de ellas, la parte ejecutoria del Servicio Social de cada zona.

tan conocer los recursos y programas de la comunidad y proponer ideas para su
funcionamiento. 2. Concientizar a los estudiantes sobre la importancia local y
nacional y sus posibles soluciones. 3. Fomentar el trabajo profesional técni-
co, en forma de brigada y de grupos voluntarios.



El representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León, al presentar el
Informe del Reglamento de Servicio Social, como función principal de la
universidad es la de proporcionar un servicio a la sociedad.
Señala el mismo, que el programa de pasantes, que cubren el 10% de
los pasantes, que son de tipo profesional, es el que debe ser el más
cuidado en la Universidad Autónoma de Nuevo León.
En la Universidad Autónoma de Nuevo León se han desarrollado pasantes en
dos formas: El primer tipo es el que se realiza en el extranjero y el
segundo es el que se realiza en el país.
El Departamento de Pasantes en la Universidad Autónoma de Nuevo León
se divide en tres secciones: Pasantes en el extranjero, Pasantes en el
país y Pasantes en el sector público.
Al ser operados, se hace realidad la misión de la Universidad Autónoma de
Nuevo León, que es la de servir a la sociedad.
La distribución de las diferentes facultades y escuelas de la Universidad Au-
tónoma de Nuevo León en todo el Estado, ha permitido el desarrollo de servi-
cios sociales en las zonas rurales y urbanas, que son las zonas más necesitadas en
la zona norte, centro y sur del Estado respectivamente, conformando a través
de ellas, la parte ejecutora del servicio social de esta zona.

Ante lo anterior, el Dr. Generoso Cantú Salinas comentó que la Dirección de Ser-
vicio Social de esta Universidad al delegar autoridad en las tres Sub'direccio-
nes, pierde el control completo del departamento así como el objetivo primordial
del mismo. Opinó también que el Organigrama es demasiado corto, pues en él no
se representa el nivel de evaluación, como resultado de esto último emitió las
siguientes preguntas:

- ¿Cómo vamos a evaluar el impacto que estamos teniendo en la Comunidad? y
- ¿Cuál es el flujo de la Comunidad hacia el Director?

En conclusión determinó que la estructura organizacional presentada por la Uni-
versidad Autónoma de Tamaulipas, complica la toma de decisiones.

A continuación el representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas habló
sobre el propio Departamento de Servicio Social dando a conocer las formas que
se utilizan para recabar y controlar la información de los pasantes en Servi-
cio Social.

El Dr. Francisco Medellín L. ante los comentarios sobre la existencia o inexis-
tencia de una buena o mala evaluación, opinó al respecto que existe una reali-
dad en casi todas las Universidades del País y esa es, que hasta el momento no
se ha alcanzado un total y completo control de las actividades de Servicio So-
cial, lo que dificulta la evaluación y por consecuencia la aplicación de medi-
das correctivas.

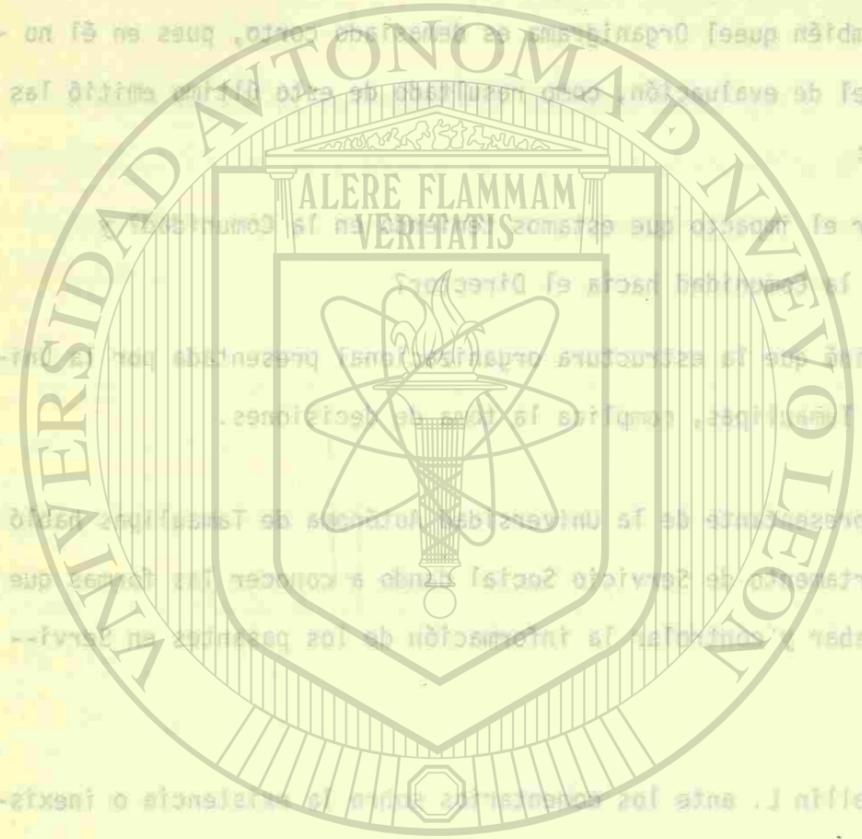
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y SUS FUNCIONES.

Artículo 5. La Dirección de Servicio Social, tendrá como función dar cumplimiento...

Ante lo anterior, el Dr. Genaro Cantú Salinas comento que la Dirección de Ser-
vicio Social de esta Universidad al delegar autoridad en las tres sub-direccio-
nes, pierde el control completo del departamento así como el objetivo primordial
del mismo. Oportuno también fue el comentario de este Director emitido las
siguientes preguntas:



El Dr. Francisco Medellín L. ante los comentarios sobre la ausencia o inexisten-
cia de una buena o mala evaluación, opina al respecto que existe una reali-
dad en casi todas las universidades del país y esa es, que hasta el momento no
se ha establecido un control y hasta control de las actividades de servicio so-
cial, por lo que se debe evaluar y controlar y dar seguimiento a las activi-
dades correctivas.

PRESENTACION DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS.

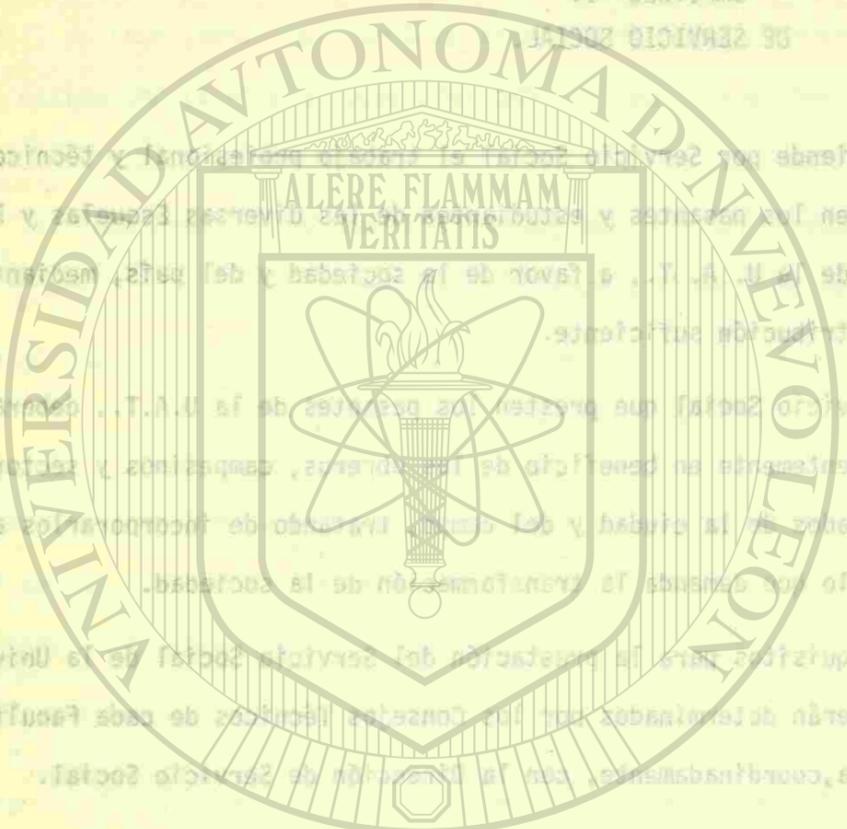
CAPITULO I. DE SERVICIO SOCIAL.

- Artículo 1. Se entiende por Servicio Social el trabajo profesional y técnico que ejecuten los pasantes y estudiantes de las diversas Escuelas y Facultades de la U. A. T., a favor de la sociedad y del país, mediante -- una retribución suficiente.
- Artículo 2. El Servicio Social que presten los pasantes de la U.A.T., deberá ser preferentemente en beneficio de los obreros, campesinos y sectores - marginados de la ciudad y del campo, tratando de incorporarlos al de sarrollo que demanda la transformación de la sociedad.
- Artículo 3. Los requisitos para la prestación del Servicio Social de la Universi- dad, serán determinados por los Consejos Técnicos de cada Facultad o Escuela, coordinadamente, con la Dirección de Servicio Social.
- Artículo 4. El Consejo Técnico Local determinará:
- a) El tiempo de prestación del Servicio Social deberá ser mayor de seis meses y menor de dos años.
 - b) La manera de prestarlo de acuerdo a la o las carreras que se im- parten en dicha Facultad o Escuela.
 - c) La manera de llevar a cabo el Servicio Social de acuerdo a las - características de modalidad y temporalidad de las carreras.

CAPITULO II. DE LA DIRECCION DE SERVICIO SOCIAL Y SUS FUNCIONES.

Artículo 5. La Dirección de Servicio Social, tendrá como función dar cumplimen-

CAPÍTULO I



Artículo 5. La Dirección de Servicio Social de la U.A.T., tendrá las siguientes funciones:
a) Organizar, planear y supervisar el Servicio Social de los pasantes y estudiantes de la U.A.T.
b) Promover la realización de estudios interdisciplinarios mediante la participación de pasantes y estudiantes en servicio social, que permitan conocer los recursos y problemas de la comunidad y proponer las soluciones técnicas adecuadas.
c) Promover el Servicio Social de los miembros de la U.A.T., preferentemente en los sectores obrero, campesino y población marginada para el estudio y solución de sus problemas; solución que debe satisfacer los intereses de dichos grupos sociales.
d) Celebrar convenios con los organismos en donde los universitarios prestarán servicio social remunerado, integrando un fondo con el porcentaje establecido por la Dirección de Servicio Social y él o los Consejos Técnicos Locales de las Facultades o Escuelas correspondientes, con objeto de financiar proyectos de servicio social que así lo requieran.
e) Concientizar, motivar y adiestrar a estudiantes y pasantes de la U.A.T., para la realización adecuada del servicio social.
Organizar, coordinar y supervisar los grupos de trabajo voluntario.

Artículo 6. La Dirección de Servicio Social de la U.A.T., tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar, planear y supervisar el Servicio Social de los pasantes y estudiantes de la U.A.T.
- b) Promover la realización de estudios interdisciplinarios mediante la participación de pasantes y estudiantes en servicio social, que permitan conocer los recursos y problemas de la comunidad y proponer las soluciones técnicas adecuadas.
- c) Promover el Servicio Social de los miembros de la U.A.T., preferentemente en los sectores obrero, campesino y población marginada para el estudio y solución de sus problemas; solución que debe satisfacer los intereses de dichos grupos sociales.
- d) Celebrar convenios con los organismos en donde los universitarios prestarán servicio social remunerado, integrando un fondo con el porcentaje establecido por la Dirección de Servicio Social y él o los Consejos Técnicos Locales de las Facultades o Escuelas correspondientes, con objeto de financiar proyectos de servicio social que así lo requieran.
- e) Concientizar, motivar y adiestrar a estudiantes y pasantes de la U.A.T., para la realización adecuada del servicio social.
Organizar, coordinar y supervisar los grupos de trabajo voluntario.

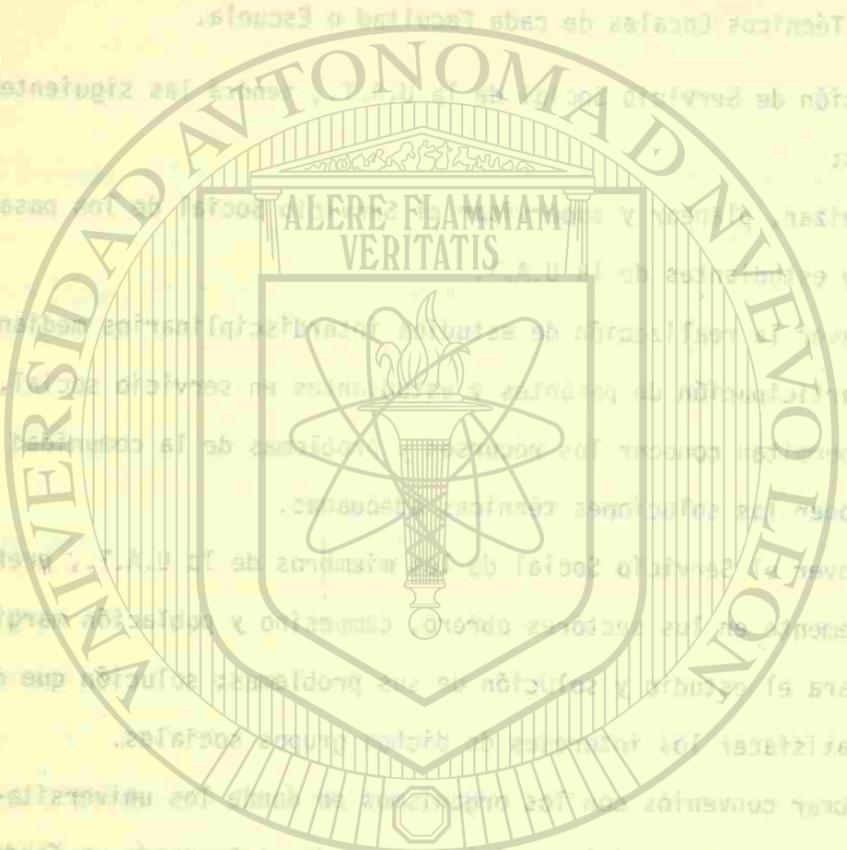
CAPÍTULO III.
DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 7. Son autoridades de la Dirección de Servicio Social de la U.A.T.:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Artículo 7. Son facultades de la Dirección de Servicio Social de la U.A.T.:

- a) Organizar, dirigir y supervisar a estudiantes y pasantes de la U.A.T. para la realización del servicio social.
- b) Organizar, coordinar y supervisar los grupos de trabajo voluntario.
- c) Promover y desarrollar el servicio social en las unidades académicas de la U.A.T., de modo que contribuya a la solución de los problemas de la comunidad y a la satisfacción de las necesidades de los estudiantes.
- d) Celebrar convenios con las unidades académicas de las universidades para la prestación de servicio social, integrando un fondo con el porcentaje establecido por la Dirección de Servicio Social y el de los Consejos Técnicos Locales de las Facultades o Escuelas correspondientes, con el fin de financiar al servicio social.
- e) Concentrar, dirigir y supervisar a estudiantes y pasantes de la U.A.T. para la realización del servicio social.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- a) El Director,
 - b) Tres Sub-Directores.
- Artículo 8. El Director será designado por el C. Rector de la Universidad.
- Artículo 9. Son facultades y obligaciones del Director de Servicio Social, las siguientes:
- a) Cumplir con lo expresado en el Art. 6, Capítulo II, del presente Reglamento.
 - b) Coordinar el nivel correspondiente a la prestación del Servicio Social de la U.A.T., con el de otras Instituciones de Enseñanza a nivel superior.
 - c) Firmar los convenios relativos para la prestación del Servicio Social específico.
 - d) Comisionar a los pasantes, en su caso, previo acuerdo con el Consejo Técnico Local de la Facultad o Escuela respectiva, para la prestación del Servicio Social específico.
 - e) Integrar las brigadas de acuerdo con los Consejos Técnicos Locales de las Escuelas y Facultades en los casos en los que el Servicio Social se preste en esta forma.
 - f) Nombrar, de acuerdo con los Consejos Técnicos Locales de las Escuelas y Facultades, los profesores coordinadores.
 - g) Acreditar la designación del pasante y un representante, de acuerdo con la voluntad de los miembros de la brigada.
 - h) Presentar a la Rectoría de la U.A.T., los convenios que se celebren, así como también el desarrollo, terminación y resultado de los trabajos realizados.
 - i) Expedir las constancias oficiales y requisitarias para acreditar el cumplimiento del Servicio Social, ante la Dirección General de Profesiones.
 - j) Celebrar acuerdos periódicamente con el C. Rector de la U.A.T.

k) Determinar el área de cada Sub-dirección.

CAPITULO IV.

DE LOS SUB-DIRECTORES.

Artículo 10. Los Sub-directores serán designados por el Rector de la Universidad.

Artículo 11. Por el carácter disperso de la Universidad, se crean tres Sub-direcciones de Servicio Social cuyas áreas de acción serán:

- a) Zona Norte,
- b) Zona Centro,
- c) Zona Sur.

Artículo 12. Son facultades de los Sub-directores de Servicio Social, las siguientes:

- a) Aplicar la política de Servicio Social que la Dirección esté realizando.
- b) Aquellas que específicamente le señale el presente Reglamento.

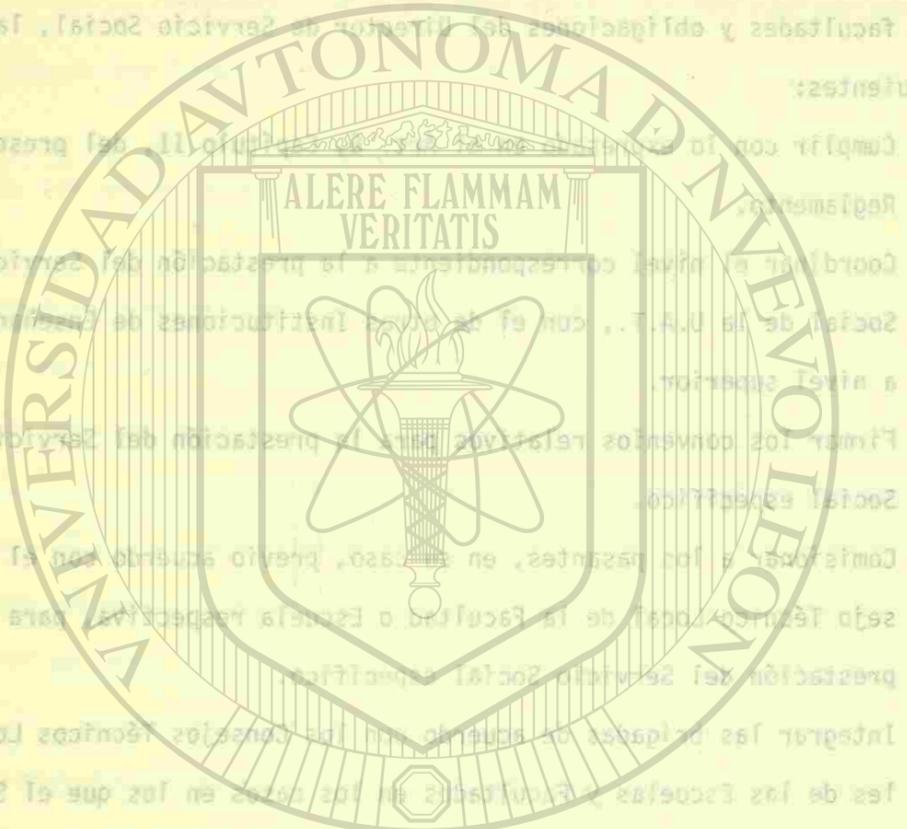
Artículo 13. El Sub-director de la Zona Centro suplirá al Director de Servicio Social en sus ausencias temporales, con todas las facultades y obligaciones que conciernen a éste.

Artículo 14. Cada Sub-dirección contará con dos auxiliares en su respectiva Zona.

CAPITULO V.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ESCUELAS.

Artículo 15. El cuerpo de representantes escolares ante la Dirección de Servicio Social, estará formado por un profesor de cada carrera profesional y un representante de los pasantes y estudiantes de cada carrera; el primero será nombrado por el Pleno de maestros respectivos, y el segundo por quienes estén prestando el Servicio Social.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Artículo 16. Los maestros representantes de las carreras, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el Director de Servicio Social, exponiendo libremente sus puntos de vista en relación con los temas tratados.
- b) Asesorar a la Dirección de Servicio Social, acerca de las funciones que en el Servicio Social individual y por brigadas puedan desempeñar los pasantes y estudiantes.
- c) Proponer a la Dirección de Servicio Social, a los integrantes de las brigadas de reconocimiento inicial, solicitadas por él.
- d) Estudiar los informes presentados por las brigadas de reconocimiento, a efecto de fundamentar un programa de trabajo e integración de las brigadas, a cuyo cargo quedará el estudio y proposiciones definitivas.
- e) Asesorar a la Dirección de Servicio Social durante el desarrollo de los programas de trabajo voluntario prestados por universitarios.
- f) Proponer ante la Dirección de Servicio Social las medidas que modifiquen favorablemente la prestación del mismo.
- g) Representar a los maestros de su Escuela o Facultad ante la Dirección de Servicio Social, en relación a los asuntos de la carrera que se trate.
- h) Responsabilizarse de que los pasantes y estudiantes de su Escuela o Facultad asistan a las juntas de adiestramiento, coordinación o a las conferencias en su caso.
- i) Participar en el adiestramiento del personal de las brigadas y en las conferencias previas a las salidas de los pasantes y estudiantes al Servicio Social.
- j) Responsabilizarse de la entrega que los pasantes y estudiantes de su Escuela o Facultad deban hacer ante la Dirección de Servicio -

k) Determinar el área de cada Sub-Dirección.

CAPÍTULO IV.

DE LOS SUB-DIRECTORES

Artículo 10. Los sub-directores serán designados por el Director de la Universidad.

Artículo 11. Por el carácter de pasantes y estudiantes que desempeñan las funciones de Servicio Social, las Sub-Direcciones serán:

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

- a) Zona Hospitalaria.
- b) Zona General.
- c) Zona de Pasantes.

Artículo 12. Son facultades de los sub-directores de Servicio Social, las que se señalan a continuación:

- a) Aplicar la política de Servicio Social que la Dirección establezca.
- b) Aquellas que especifique el presente Reglamento.

Artículo 13. El sub-director de la Zona General será el Director de Servicio Social.

Artículo 14. El sub-director de la Zona Hospitalaria, con todas las facultades y obligaciones que en sus respectivas leyes, reglamentos y estatutos se establezcan.

CAPÍTULO V.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ESCUELAS

Artículo 15. El cuerpo de representantes escolares ante la Dirección de Servicio Social, estará formado por un profesor de cada carrera profesional y un representante de los pasantes y estudiantes de cada carrera; el primero será nombrado por el pleno de maestros respectivos, y el segundo por quienes están prestando el Servicio Social.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Social, de los estudios y proyectos elaborados para la solución de un problema en la comunidad estudiada, cuando el servicio se preste en brigada.

- k) Responsabilizarse de la elaboración y entrega de un informe narrativo sobre la prestación del Servicio Social en forma individual - para cada pasante o estudiante de la escuela o facultad que representará ante la Dirección de Servicio Social.

Artículo 17. Los representantes de pasantes y estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas -- por la Dirección de Servicio Social, exponiendo libremente sus puntos de vista en relación con los temas tratados.
- b) Proponer ante la Dirección de Servicio Social las medidas que modifiquen favorablemente la prestación del mismo.
- c) Representar ante la Dirección de Servicio Social a los pasantes y estudiantes de su Escuela o Facultad que estén prestando Servicio Social.

CAPITULO VI.

DE LA FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 18. El Servicio Social de los pasantes y estudiantes de la Universidad, - puede prestarse en la siguiente forma:

- a) Individual,
- b) Por brigada específica, (una sola especialidad).
- c) Por brigada mixta (dos o más especialidades)
- d) Por brigadas integrales (todas las especialidades).

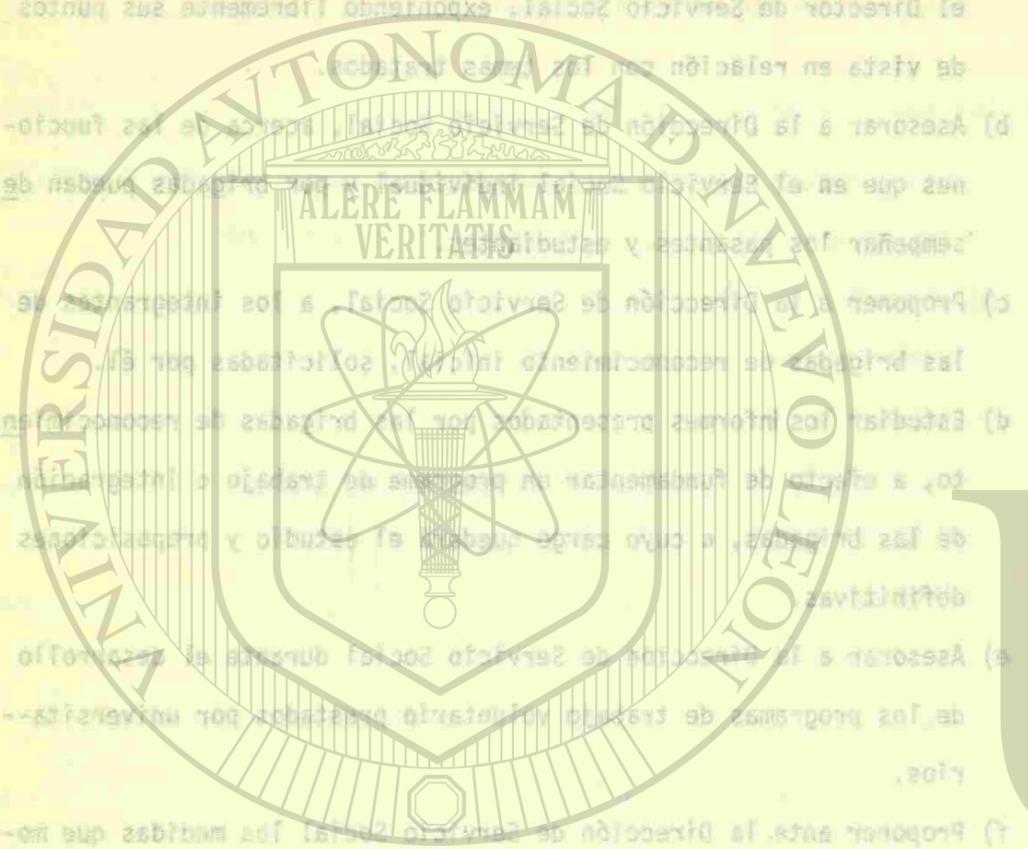
Artículo 19. El Servicio Social de pasantes y estudiantes de la Universidad, se -- realizará de acuerdo con los programas, lugares y fechas aprobados --

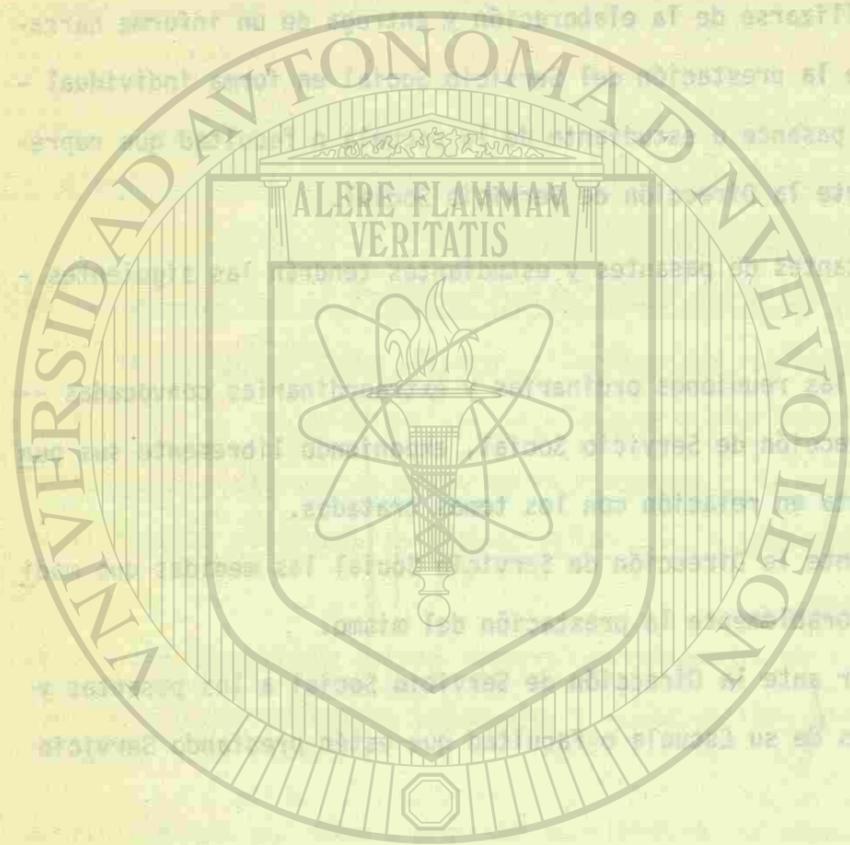
Artículo 16. Los maestros representantes de las carreras, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el Director de Servicio Social, exponiendo libremente sus puntos de vista en relación con los temas tratados.
- b) Asesorar a la Dirección de Servicio Social, respecto de las funciones que en el Servicio Social, corresponden a los pasantes y estudiantes, de acuerdo con el programa de estudio y prácticas de la carrera.
- c) Proponer a la Dirección de Servicio Social, a los integrantes de las brigadas de pasantes y estudiantes, solicitadas por ella.
- d) Estudiar los informes presentados por las brigadas de pasantes y estudiantes, a fin de fundamentar en el programa de estudio e integración de las brigadas, a cuyo cargo tiene el estudio y prácticas de las brigadas.
- e) Asesorar a la Dirección de Servicio Social durante el desarrollo de los programas de trabajo de las brigadas de pasantes y estudiantes.
- f) Proponer ante la Dirección de Servicio Social las medidas que no difieren favorablemente la prestación del mismo.

Artículo 15. Los representantes de las escuelas o facultades de la Universidad, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Responsabilizarse de que los pasantes y estudiantes de su Escuela o Facultad, cumplan con el programa de estudio y prácticas de la carrera.
- b) Participar en el abastecimiento del personal de las brigadas y en las conferencias previas a las salidas de los pasantes y estudiantes al Servicio Social.
- c) Responsabilizarse de la entrega de los pasantes y estudiantes de su Escuela o Facultad para hacer parte de las brigadas de Servicio Social.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

por la Dirección de Servicio Social y por los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas que intervengan en dichos programas.

Artículo 20. Todo pasante estudiante puede efectuar Servicio Social de modalidad individual, bastando que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser acreditado por el Consejo Técnico Local de la Facultad o Escuela a que pertenece.
- Asistir a los cursos de adiestramiento y a las conferencias que imparta la Dirección de Servicio Social.
- Presentar ante la Dirección de Servicio Social y el Consejo Técnico Local respectivo, el programa que va a desarrollar durante el tiempo que se le asigne.

Artículo 21. El Servicio Social individual podrá cumplirse en la siguiente forma:

- Como maestro adjunto a cátedras teóricas, laboratorios y talleres, en las Escuelas o Facultades de la Universidad.
- Como empleados de organismos federales, estatales, municipales o empresas descentralizadas, presentando el nombramiento y constancias de tiempo laborado.
- Para los pasantes de carreras Médico biológicas en Instituciones de Salud Pública, pero que no tengan el carácter de particulares, sino de organismos creados con el objeto de implantar un servicio público no lucrativo a la colectividad, presentando nombramientos y constancia de tiempo laborado, conforme a la determinación de los Consejos Técnicos Locales.
- Impartiendo adiestramiento técnico a quien lo solicite en sindicatos, sociedades cooperativas y comunidades, presentando nombramiento y constancia de tiempo laborado.

Artículo 22. Es obligación de todo pasante y estudiante, presentar informe de su labor desarrollada a la Dirección de Servicio Social de la Universidad y al Consejo Técnico Local respectivo, de acuerdo a lo fijado en este Reglamento.

CAPITULO VIII.
DEL SERVICIO SOCIAL EN BRIGADAS.

Artículo 23. Se denomina brigada de universitarios en Servicio Social, al conjunto de pasantes, estudiantes y maestros que bajo convenio con la Dirección de Servicio Social y él o los Consejos Técnicos Locales, se comprometen a formar parte de un grupo coordinado para el estudio y solución de cualquier problema de carácter social.

Artículo 24. Todo universitario puede formar parte de una brigada de Servicio Social, bastando para ello que cumpla con los requisitos siguientes:

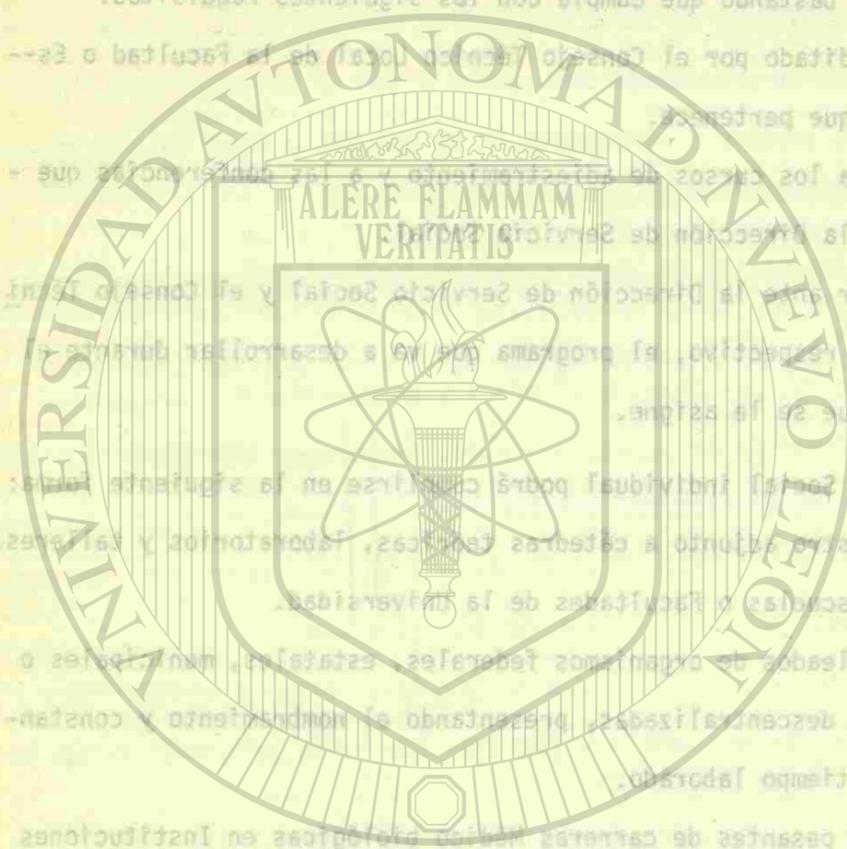
- a) Ser acreditado por el Consejo Técnico Local de su Escuela o Facultad.
- b) Firmar un convenio con la Dirección de Servicio Social, para el cumplimiento del objetivo planteado a la brigada, que excluya cualquier otra forma de prestación del mismo.

Dicho convenio se hará a través de los órganos respectivos mientras se realice el Servicio Social.

Artículo 25. Las brigadas serán organizadas en relación a lo siguiente:

- a) BRIGADAS ESPECIFICAS: Para el estudio y solución de problemas -- donde intervengan universitarios de una sola profesión.
- b) BRIGADAS MIXTAS: Para el estudio y solución de problemas donde intervengan universitarios de dos o más profesiones.
- c) BRIGADAS INTEGRALES: Para el estudio y solución de los problemas -- que aquejan a la comunidad y a los núcleos de población que requieran de la colaboración del Servicio Social de la U.A.T.

Artículo 26. En caso de que el Servicio Social sea prestado en forma de brigada, los universitarios deberán ser supervisados y asesorados por el Profesor Coordinador adscrito a ella, durante todas las etapas de la elaboración de los trabajos, coordinado asimismo los de taller y laboratorio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Artículo 27. Los estudios de investigación y trabajos preliminares deberán hacerse directamente en el lugar que haya sido señalado a la brigada, previa recopilación y estudio de datos del programa a desarrollar, sin perjuicio de ser continuados en los talleres, laboratorios, o sitios más convenientes para su completo desarrollo, terminación y conclusiones que podrán ser continuadas por otras brigadas.

Artículo 28. Se considera completo el Servicio Social de los que forman parte de una brigada, cuando presenten ante la Dirección de Servicio Social y el Consejo Técnico Local, las constancias y trabajos individuales o de conjunto.

CAPITULO IX.

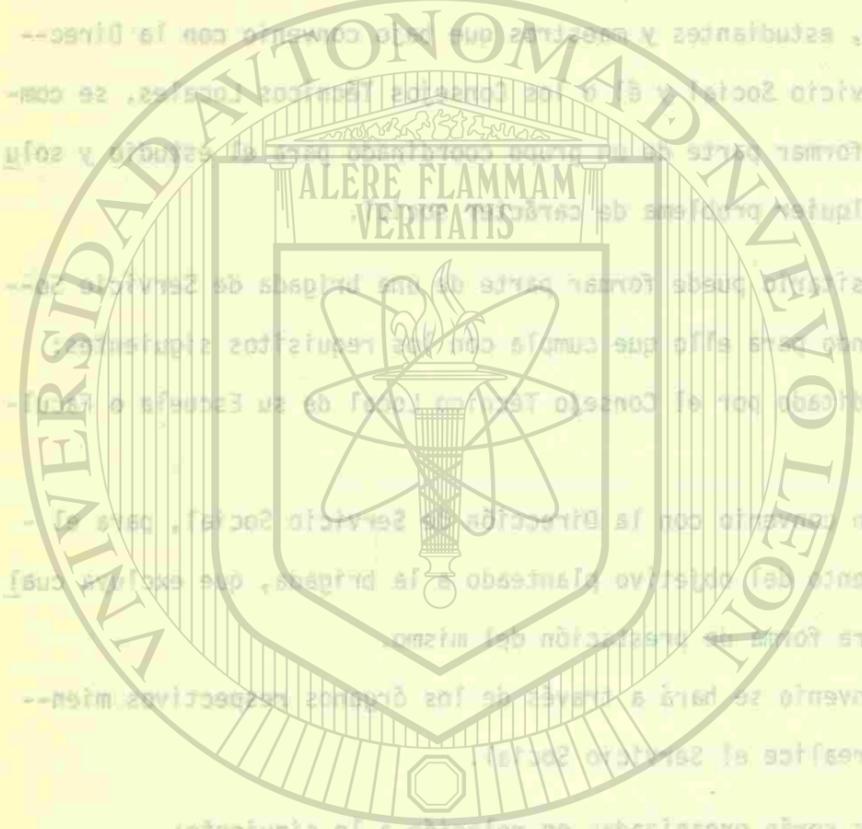
DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES.

Artículo 29. Los Directores de Escuelas y Facultades serán responsables de la calidad técnica así como de la integración de los trabajos realizados en brigadas.

Artículo 30. La Escuela o Facultad responsable de la comisión del trabajo de la brigada, en los términos del artículo anterior, proporcionará local, asesoría técnica especializada, facilidades de taller y laboratorios, pudiendo tramitar a través de la Dirección de Servicio Social, asesoría referente a otras especialidades.

Artículo 31. Cada Director de Escuela o Facultad, cuyos pasantes y estudiantes formen parte de una brigada, deberá responsabilizarse ante la Dirección de Servicio Social, de la elaboración y entrega que los alumnos harán de los trabajos individuales o de conjunto necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en el programa para la brigada.

Artículo 23. Se denominan brigadas de universitarios en Servicio Social, al conjunto de pasantes, estudiantes y pasantes que bajo convenio con la Dirección de Servicio Social y el Consejo Técnico Local, se comprometen a formar parte de un programa de trabajo y solución de problemas de carácter profesional de carácter social.



Artículo 24. Todo universitario que forme parte de una brigada de Servicio Social, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser acreditado por el Consejo Técnico Local de la Escuela o Facultad.
- b) Firmar un convenio con la Dirección de Servicio Social, para el cumplimiento del programa de trabajo y solución de problemas, que existiere en el momento de la formación de la brigada.

Artículo 25. Las brigadas serán organizadas en relación a lo siguiente:

- a) BRIGADAS ESPECÍFICAS: Para el estudio y solución de problemas donde intervengan universitarios de una sola profesión.
- b) BRIGADAS MIXTAS: Para el estudio y solución de problemas donde intervengan universitarios de dos o más profesiones.
- c) BRIGADAS INTEGRALES: Para el estudio y solución de los problemas que afectan a la comunidad y a los miembros de la brigada que repusen el programa de trabajo y solución de problemas de la U.A.L.

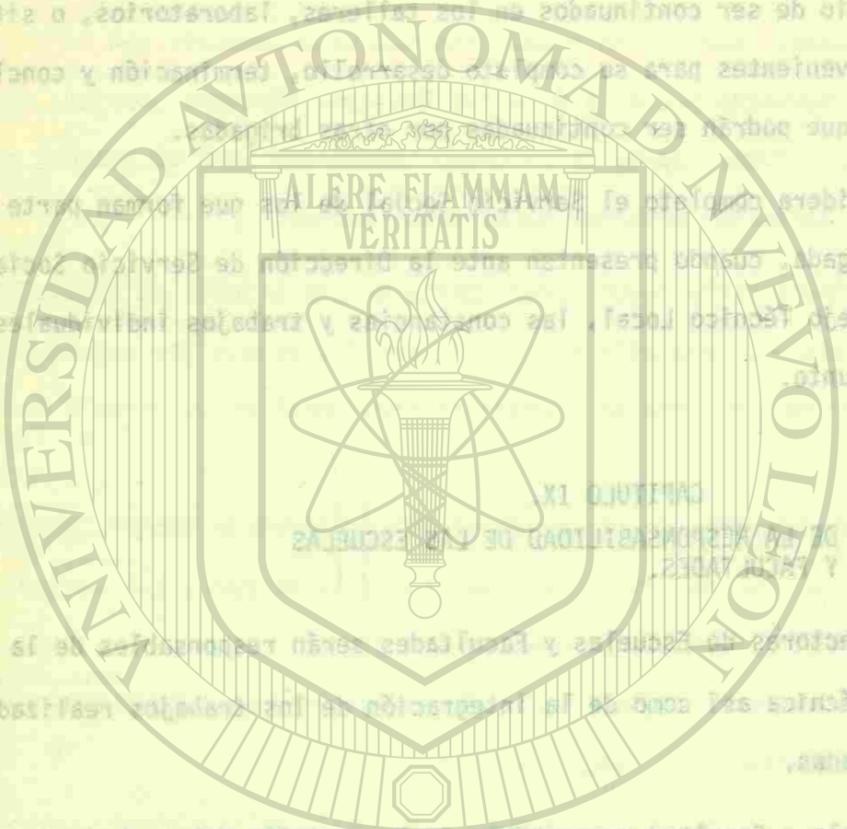
Artículo 26. En caso de que el Servicio Social sea prestado en forma de brigada, los universitarios deberán ser supervisados y asesorados por el Profesor Coordinador adscrito a ellas, durante todas las etapas de la elaboración de los trabajos, coordinado asimismo los de taller y laboratorio.

CAPITULO X.
DE LOS PROFESORES COORDINADORES.

Artículo 32. Los Profesores Coordinadores de brigada, serán comisionados por los Directores de las Escuelas o Facultades donde presten sus servicios, tanto para coordinar el trabajo en la localidad estudiada, como para hacerlo en la fase de elaboración de proyectos, talleres y laboratorios.

Artículo 33. Las funciones de los Profesores Coordinadores de las brigadas serán:

- a) Asistir a las juntas previstas tanto en las Escuelas correspondientes, como en las que cita la Dirección de Servicio Social, con el objeto de programar y organizar la integración de las brigadas.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo del trabajo de la brigada de Servicio Social a su cargo, para que se lleve a cabo en forma ordenada y eficiente, de acuerdo con los planes elaborados.
- c) Ser responsable del equipo puesto a su cuidado.
- d) Presentar a la Dirección de Servicio Social las necesidades de equipo, material y proyecto de presupuesto para la brigada.
- e) Vigilar la asistencia de los componentes de la brigada al trabajo de campo, gabinete, laboratorio, en su caso, y de acuerdo con la etapa del desarrollo del trabajo programado.
- f) Servir de enlace con las autoridades del lugar donde se efectúe o haya efectuado el Servicio Social de la brigada, para la solución de los problemas que se presenten, previa consulta con la Dirección de Servicio Social y Consejo Técnico Local correspondiente.
- g) Rendir a la Dirección de Servicio Social y al Consejo Técnico Local correspondiente, informe mensual del avance efectuado en el



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

trabajo, así como uno final completo.

- h) Colaborar con las autoridades de las Escuelas y Facultades y con la Dirección de Servicio Social, para montar las exposiciones de proyectos terminados.

CAPITULO XI.

DE LOS REPRESENTANTES DE BRIGADA.

Artículo 34. Las funciones de los pasantes representantes de brigada serán:

- a) Asistir a las juntas previstas, tanto en las Escuelas o Facultades correspondientes, como a las que cite la Dirección de Servicio Social.
- b) Ser el enlace entre el coordinador y el personal de las brigadas.
- c) Cumplir con las comisiones que el Coordinador les fijare, en relación a la supervisión y coordinación de los aspectos del trabajo de la brigada, en todas las etapas.
- d) Presentar un informe de trabajo mensual ante la Dirección de servicio Social y el Consejo Técnico Local correspondiente.
- e) Presentar al Coordinador las necesidades de material y equipo para la brigada.
- f) Ser responsable del equipo puesto a su cuidado.

CAPITULO XII.

DE LOS INTEGRANTES DE BRIGADA.

Artículo 35. Los integrantes de una brigada de servicio social, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Observar disciplina y colaborar con los profesores coordinadores y con el pasante representante de la brigada.
- b) Asistir a los cursos de adiestramiento y conferencias que se im-

CAPITULO X.
DE LOS PROFESORES COORDINADORES.

Artículo 33. Los Profesores Coordinadores de brigadas, serán designados por los Directores de las Escuelas o Facultades donde presten sus servicios.

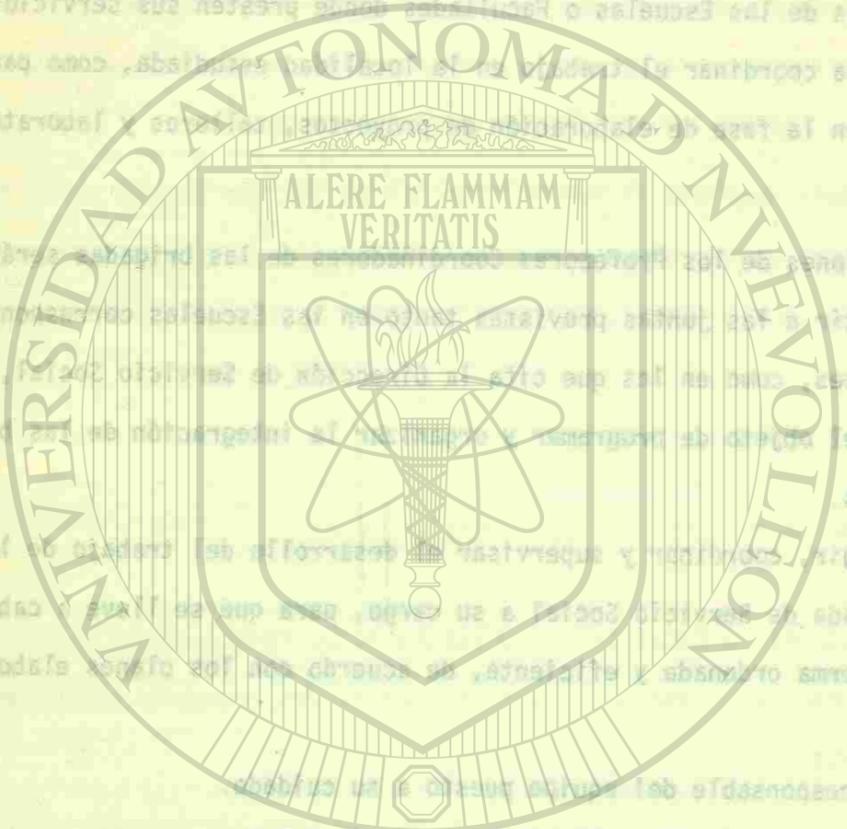
Tanto para coordinar el trabajo de las brigadas, como para hacerle en la fase de ejecución.

Artículo 33. Las funciones de los profesores coordinadores de brigadas serán:

- a) Asistir a las juntas previstas tanto en las Escuelas o Facultades correspondientes, como a las que cite la Dirección de Servicio Social.
- b) Ser el enlace entre el coordinador y el personal de las brigadas.
- c) Cumplir con las comisiones que el Coordinador les fijare, en relación a la supervisión y coordinación de los aspectos del trabajo de la brigada, en todas las etapas.
- d) Presentar un informe de trabajo mensual ante la Dirección de servicio Social y el Consejo Técnico Local correspondiente.
- e) Presentar al Coordinador las necesidades de material y equipo para la brigada.
- f) Ser responsable del equipo puesto a su cuidado.

Artículo 34. Las funciones de los pasantes representantes de brigada serán:

- a) Asistir a las juntas previstas, tanto en las Escuelas o Facultades correspondientes, como a las que cite la Dirección de Servicio Social.
- b) Ser el enlace entre el coordinador y el personal de las brigadas.
- c) Cumplir con las comisiones que el Coordinador les fijare, en relación a la supervisión y coordinación de los aspectos del trabajo de la brigada, en todas las etapas.
- d) Presentar un informe de trabajo mensual ante la Dirección de servicio Social y el Consejo Técnico Local correspondiente.
- e) Presentar al Coordinador las necesidades de material y equipo para la brigada.
- f) Ser responsable del equipo puesto a su cuidado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

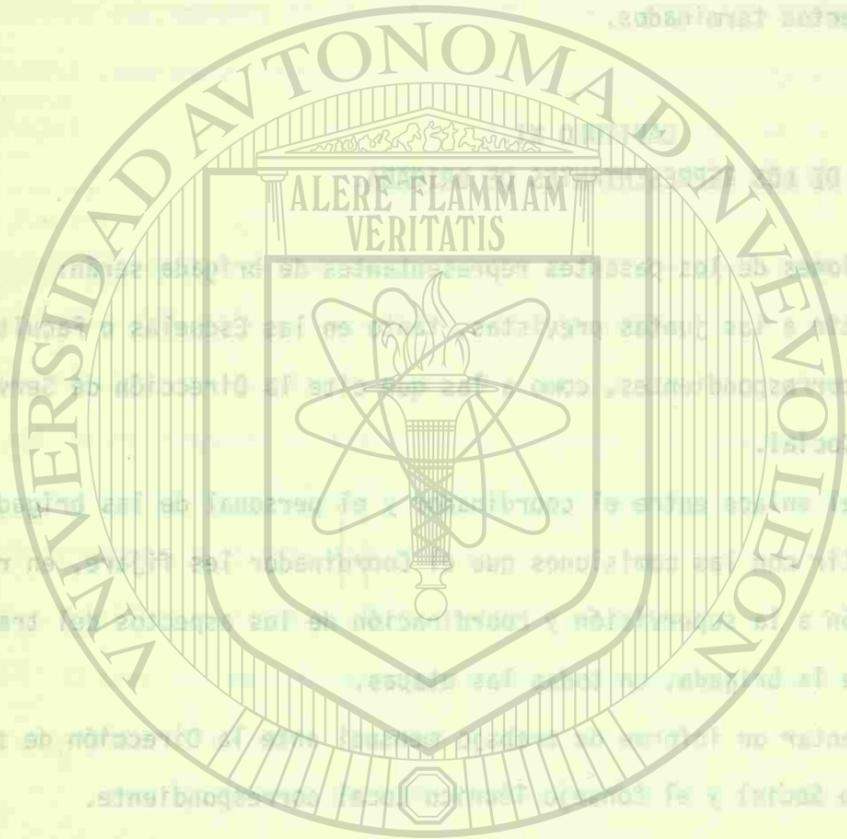
- partan en la Dirección de Servicio Social.
- c) Observar una conducta que prestigie a la Universidad durante el desarrollo de los trabajos de la brigada y fuera de ésta.
- d) Recopilar la documentación y material técnico necesario para el desarrollo posterior del trabajo, proporcionando al profesor coordinador o al pasante representante de cada brigada, el informe respectivo.
- e) Llevar a cabo los trabajos de gabinete y de investigación que se le encomienden, en relación con el Servicio Social hasta su terminación.
- f) Rendir un informe final a la Dirección de Servicio Social y al Consejo Técnico Local de su Facultad o Escuela sobre el trabajo que se le encomendó.
- g) Ser responsable del material y equipo que se haya puesto a su disposición.

**CAPITULO XIII.
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO.**

Artículo 36. Se denominarán grupos de trabajo voluntario aquellos formados por universitarios, con el propósito de efectuar un trabajo de beneficio social y de realización inmediata, en forma gratuita y sin mayor aliciente que el de contribuir con su esfuerzo a la solución del problema concreto.

Artículo 37. El grupo de trabajo voluntario no se constituirá para acreditar el Servicio Social, sino que será considerado como una aportación de los universitarios en beneficio de la colectividad.

Artículo 38. El grupo de trabajo voluntario se formará con alumnos de una o varias Escuelas o Facultades, según las necesidades del trabajo a realizar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Artículo 39. Cada grupo voluntario se organizará bajo el siguiente esquema:

- a) El responsable de grupo (profesor o alumno de profesional)...
- b) Auxiliares del responsable (alumnos de profesional).
- c) Los demás miembros.

Artículo 40. Para que el alumno forme parte de un grupo de trabajo voluntario, se requiere:

- a) Ser universitario.
- b) Inscribirse en la Dirección de Servicio Social.
- c) Asistir a las reuniones de adiestramiento y difusión de programas.
- d) Registrar ante la Dirección de Servicio Social el tiempo que pueda dedicar al trabajo voluntario.

Artículo 41. Para que un profesor forme parte de un grupo de trabajo voluntario, se requiere.

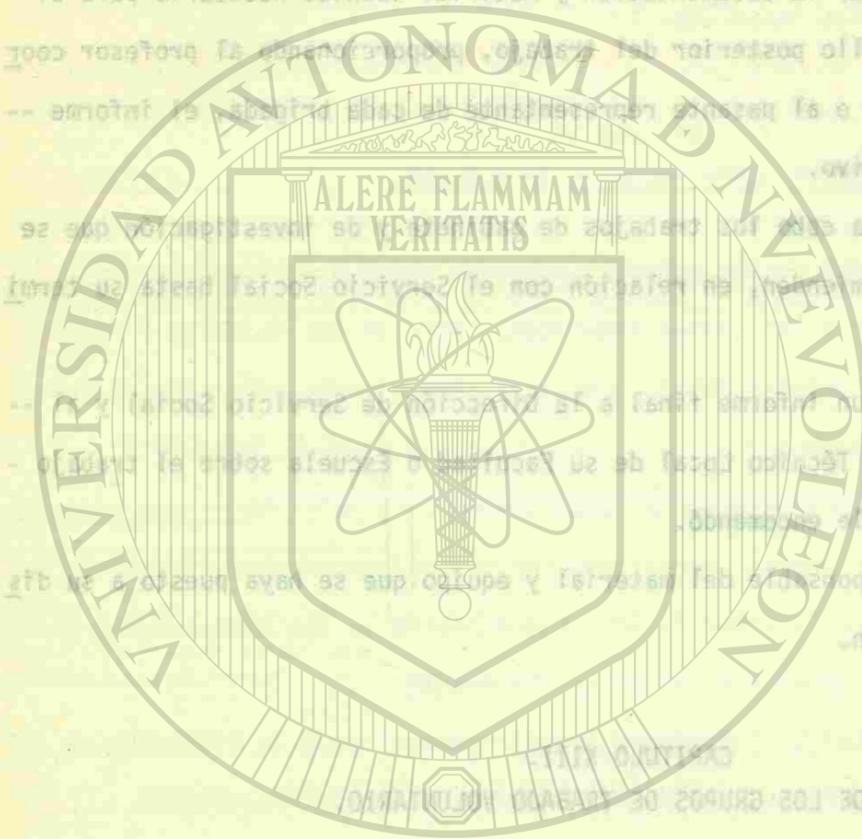
- a) Ser profesor de cualquier Escuela o Facultad dependiente o incorporada a la U.A.T.
- b) Inscribirse en la Dirección de Servicio Social.
- c) Registrar en dicha Dirección, el tiempo que pueda dedicar al trabajo voluntario.

Artículo 42. Son obligaciones del responsable de grupo:

- a) Colaborar con la Dirección de Servicio Social en la programación del trabajo de campo.
- b) Prever las necesidades inmediatas del grupo que se les adscribe durante el trabajo de campo.
- c) Organizar y dirigir el trabajo de campo.

Artículo 43. Son obligaciones de los auxiliares del responsable de grupo:

- a) Colaborar con el responsable de grupo, manteniendo la disciplina y el orden en el trabajo de los miembros a sus órdenes.
- b) Distribuir las comisiones de trabajo, de acuerdo con las capaci-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dades de los miembros bajo su dirección.

- c) Presentar informe de labores al responsable de grupo, con la evaluación de los objetivos alcanzados.

Artículo 44. Son obligaciones de los miembros de grupo:

- a) Cumplir disciplinadamente y en orden con las comisiones conferidas.
- b) Auxiliar a los compañeros en el desarrollo de su comisión.
- c) Mantener una conducta ejemplar durante el trabajo de campo.

CAPITULO XIV.
DE LAS SANCIONES.

Artículo 45. Cuando cualquier integrante de Servicio Social no cumple con las obligaciones que este Reglamento exige, la sanción que corresponda quedará al arbitrio de la Dirección de Servicio Social y del Consejo Técnico Local de la Escuela o Facultad de que se trate, debiéndose oír en defensa de sus intereses a la persona que en su caso vaya a ser sancionada.

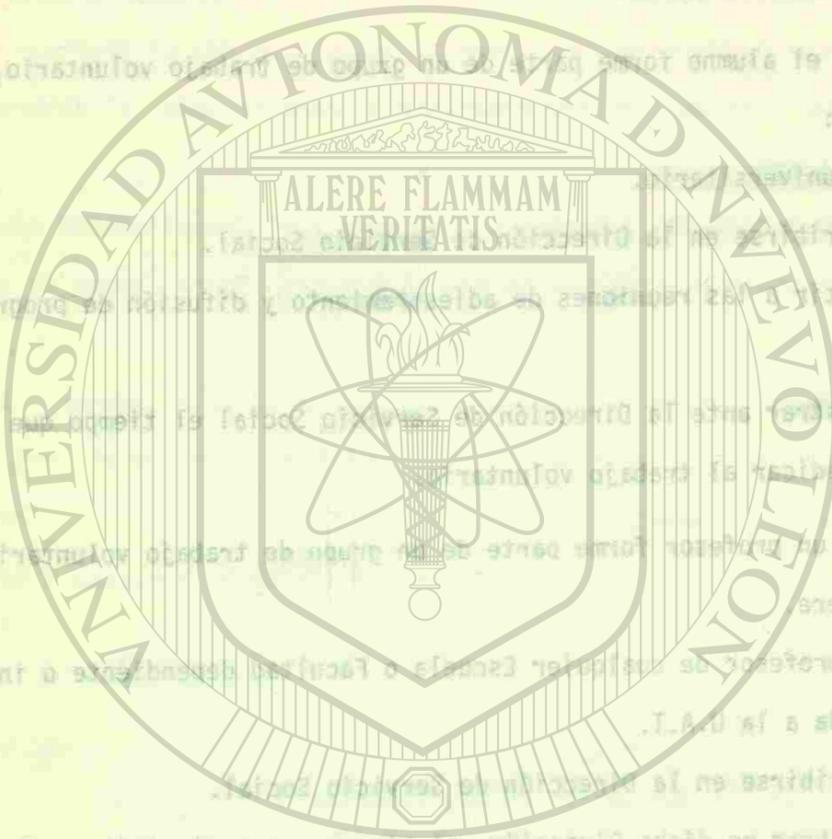
CAPITULO XV.
EVALUACION DEL SERVICIO.

Artículo 46. Será facultad de los Consejos Técnicos Locales, establecer los términos y forma de evaluar la prestación del Servicio Social. ®

TRANSITORIOS:

Artículo 1. Los Consejos Técnicos enviarán a la Dirección General de Servicio Social, un proyecto general del trabajo que realizarán los estudiantes de la Escuela o Facultad durante un semestre o el año lectivo escolar.

Artículo 2. Este Reglamento fué aprobado por la Asamblea Universitaria, con fecha 28 de Julio de 1973, entrando en vigor el día 29 del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Cd. Victoria, Tamp., a 30 de Julio de 1973.

"VERDAD BELLEZA PROBIDAD"
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS

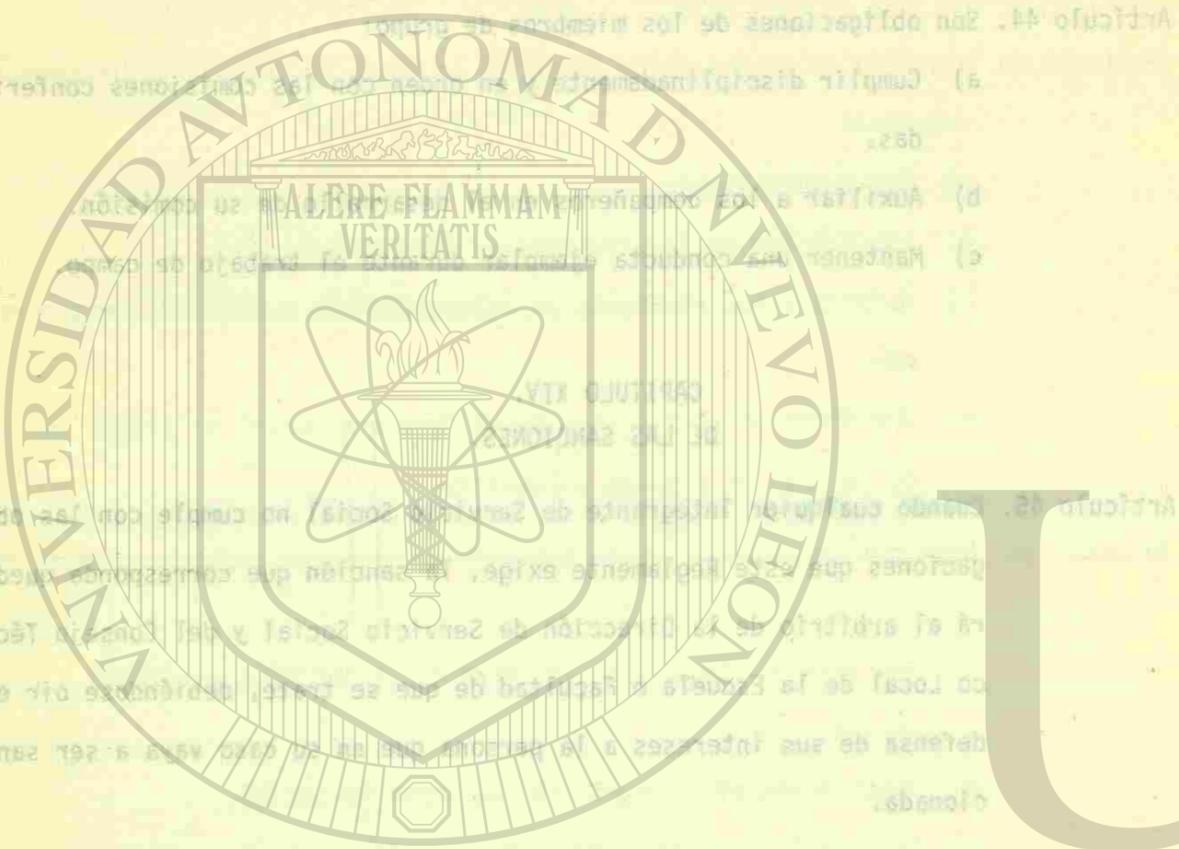
LIC. ENRIQUE LUENGAS PIÑERO.

EL SECRETARIO GENERAL:

LIC. RUBEN DAVID RIVERA S.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Artículo 44. Son obligaciones de los miembros de la Comisión Conferencia de Rectores de las Universidades de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes:

c) Presentar informe de labores al responsable de grupo, con la evaluación de los objetivos alcanzados.

a) Cumplir diligentemente con las comisiones conferenciales que se le asignen.

b) Asistir a los congresos de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuando sea necesario.

c) Mantener una conducta ejemplar y digna en todo momento.

Artículo 45. El personal de la Dirección General de Bibliotecas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener una conducta ejemplar y digna en todo momento.

b) Asistir a los congresos de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuando sea necesario.

c) Presentar informe de labores al responsable de grupo, con la evaluación de los objetivos alcanzados.

CAPÍTULO XV.
EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 15. Los consejos técnicos evaluarán a la Dirección General de Bibliotecas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) El cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de trabajo.

b) La calidad de los servicios prestados.

c) La eficiencia en el uso de los recursos.

d) La satisfacción de los usuarios.

e) La innovación y desarrollo de nuevos servicios.

f) La colaboración con otras direcciones de la Universidad.

Artículo 16. Este Reglamento fue aprobado por la Asamblea Universitaria, con fecha 28 de Julio de 1973, entrando en vigor el día 29 del mismo mes y año.

UNIVERSIDAD DE MONTERREY.

El representante de la Universidad de Monterrey antes de exponer el Reglamento de Servicio Social de su Universidad, comentó que éste, está diseñado para dar autonomía a cada división de estudios en la evaluación de los prestantes de servicio social. Aclaró también que el desarrollo de cualquier Programa de Servicio Social consta de dos etapas y que son: observación y programación.

Mencionó que los estudiantes de 2o. y 3er. semestre realizan un estudio de los centros donde se va a realizar el Servicio Social, y en base a esto, ellos determinan si se obtiene un beneficio tanto en la comunidad como para ellos mismos, si esto último se cumple en el cuarto semestre, deciden el lugar dónde realizar su servicio social.

OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL EN LA LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY.

I.- OBJETIVO DEL SERVICIO SOCIAL

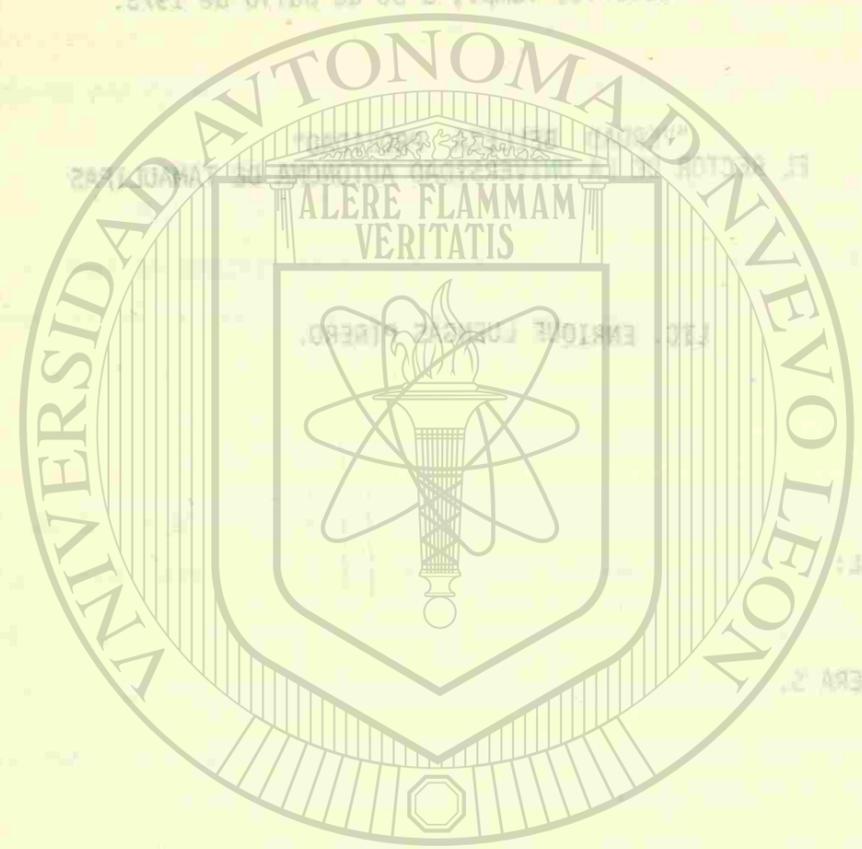
El objetivo del Servicio Social es:

"Brindar al estudiante la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos para lograr un aprendizaje más significativo, organizándolo y encauzándolo en beneficio de la comunidad o del área de trabajo, con el fin de actuar en un campo determinado de la realidad educativa mexicana, que le permita la formación de una conciencia social respecto a ésta".

II.- DESCRIPCION DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social de la Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad de Monterrey, es un trabajo académico-universitario, con una duración mínima de 360 horas, no remunerado, de carácter temporal, pero continuo, que prestan los estudiantes en beneficio de aquellos que por escasos recursos lo necesitan.

El Servicio Social debe tener un carácter dinámico, de manera que no perpetúe



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el sistema social, sino que lo transforme; por tanto no debe dársele la forma de un simple asistencialismo.

De acuerdo a esta nueva modalidad de Servicio Social, el esquema de integración al currículum es el siguiente:

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
						A S E S O R I A	
				P R O G R A M A C I O N	I M P L E M E N T A C I O N		
					E V A L U A C I O N		
O B S E R V A C I O N							

I ETAPA

II ETAPA

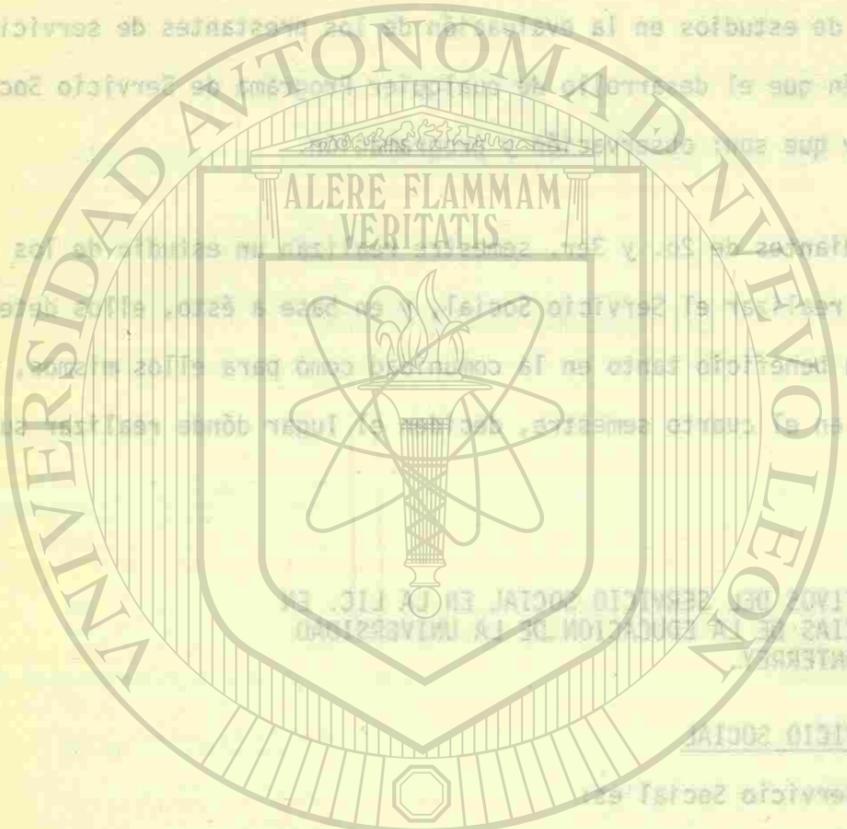
III. ETAPAS DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social estará dividido en dos etapas:

1. La primera etapa, en la cual se llevarán a cabo las fases de:
 - a) Observación de los diferentes campos de trabajo en que se puede llevar a cabo el Servicio Social.
 - 1) Objetivos:
 - 1.1 Que el alumno establezca un contacto directo con los diferentes campos de trabajo designados previamente, mediante la observación de la realidad educativa de una manera objetiva y sistemática.
 - 1.2 Que el alumno analice los proyectos existentes en estos campos de trabajo observados.
 - 1.3 Que el alumno elija el área de trabajo en la cual realizará su Servicio Social.

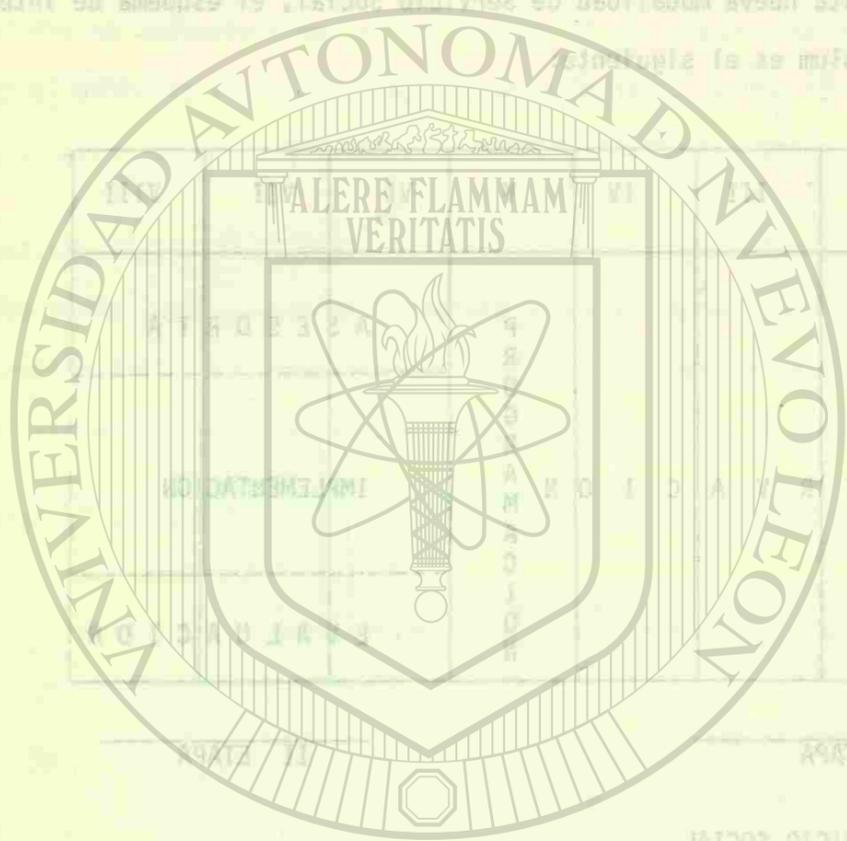


El representante de la Universidad de Monterrey antes de exponer el Reglamento de Servicio Social de su Universidad, comentó que éste, está diseñado para dar auto-



El Servicio Social debe tener un carácter distinto, de manera que no dependa...

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2) **Funcionamiento:** Esta fase se lleva a cabo del segundo al cuarto semestre; se realiza en los diferentes campos de trabajo, y a través de las materias correspondientes, para que el alumno, habiendo tenido un conocimiento de ellos, sea capaz de seleccionar el que vaya más de acuerdo a sus intereses y capacidades.

3) **Evaluación:** Al término del cuarto semestre, el alumno deberá entregar al asesor del Servicio Social, un reporte descriptivo de cada uno de los campos de trabajo observados durante el segundo, tercer y cuarto semestre, de acuerdo a los siguientes criterios:

3.1 El reporte debe cumplir con los pasos científicos de la metodología de observación.

3.2 El reporte debe cumplir con los requisitos de formalidad en la presentación de trabajos, estipulado por la Universidad de Monterrey.

3.3 Junto con el reporte de observación, el alumno deberá presentar una aportación personal respecto al área de trabajo en la cual desee involucrarse.

b) La fase de programación en la cual cada alumno diseñará su acción específica dentro del proyecto de su elección (proyecto que ya estará diseñado), elección que realizará después de haber observado los diferentes campos de trabajo.

1) **Objetivo:**

1.1 Que el alumno realice una programación detallada de su participación concreta en el proyecto elegido.

2) **Funcionamiento:** La fase de programación se lleva a cabo durante el quinto semestre y se realiza en base a la planeación ya existente en el centro o comunidad donde ha de prestarse el servicio. Consiste en elaborar un reporte escrito de la acción específica que el alumno llevará a cabo dentro del proyecto en que se involucre.

3) **Evaluación:** El alumno deberá entregar su programa al asesor del Ser

vicio Social antes de terminar el quinto semestre.

Los criterios para evaluar la fase de programación y el programa específico de cada alumno son:

- 3.1 Que el programa realizado cumpla con los requisitos metodológicos que se deben llevar a cabo en la programación.
- 3.2 Que el reporte cumpla con los requisitos de formalidad en la presentación de trabajos, estipulado por la Universidad de Monterrey.
- 3.3 Que el programa realizado por el alumno sea implementable de acuerdo al proyecto en el campo de trabajo.

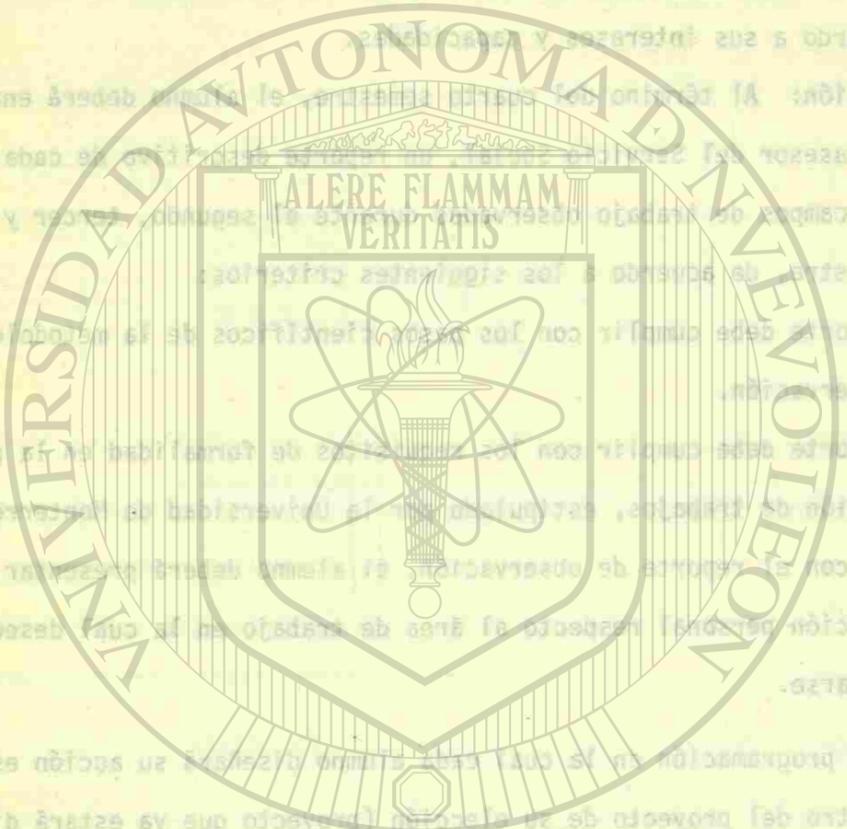
2. La segunda etapa del Servicio Social - Implementación - se refiere a la realización de la acción específica que cada alumno se haya trazado dentro del campo de trabajo elegido por el mismo.

a) Objetivos:

- a.1 Que el alumno a lo largo de esta etapa, afiance los conocimientos teóricos, mediante la puesta en práctica de su acción específica en el proyecto de su elección.
- a.2 Que el alumno cumpla con el proyecto en el cual se inscriba de acuerdo a las especificaciones que se hagan en el mismo.

b) Funcionamiento: La etapa de implementación se llevará a cabo del sexto al octavo semestre, durante los cuales, el alumno recibirá asesoría sobre su desempeño, de acuerdo al programa de acción específica, en el campo de trabajo elegido.

Se plantea la posibilidad de hacer seminarios abiertos de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en cada proyecto. Estos seminarios se realizarán en las fechas señaladas en el horario de sexto, séptimo y octavo semestres. Los seminarios pretenden proporcionar al alumno guías teóricas para su desempeño en el proyecto de su elección. Estas guías teóricas se sustentarán a su vez con las bases teóricas de las materias del curriculum, que le ayuden a cumplir mejor con su Servicio Social. (se pedirá a los maestros su cooperación).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

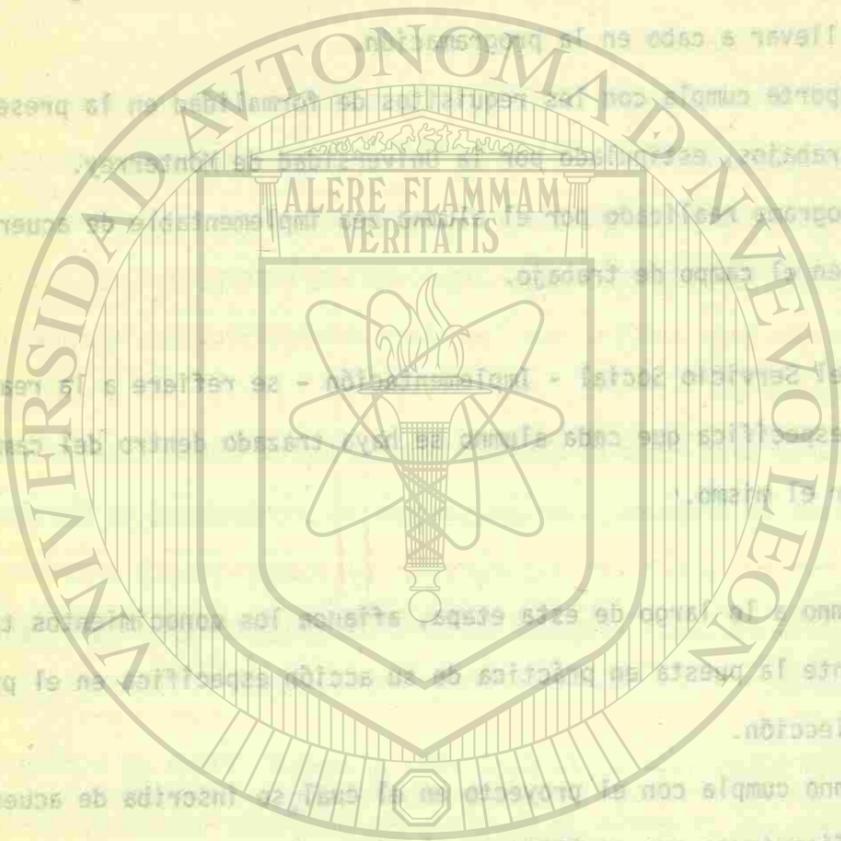
- c) Evaluación: Los criterios para evaluar la etapa de implementación son:
- c.1 Asistencia a las reuniones de reflexión asesoría señaladas en el horario de sexto, séptimo y octavo semestre, para su acreditación.
 - c.2 Presentación del Diario de Campo - en el cual describa sus actividades realizadas a lo largo de la etapa de implementación en las sesiones correspondientes.
 - c.3 Presentación de las fichas de reflexión en la fecha señalada por el asesor del Servicio Social para su entrega.
 - c.4 Presentación del reporte final, en el cual el alumno incluirá las actividades realizadas tanto en la primera etapa con sus dos fases de Observación y Programación, como en la segunda etapa de Implementación, con el reporte de sus actividades y de los logros alcanzados en el proyecto.

IV. CAMPOS DE TRABAJO

Criterios de Selección

Los criterios básicos que regirán la selección de los campos de trabajo concretos en los que se va a realizar el Servicio Social son:

- a) Que esta carezca de los recursos necesarios para la contratación del servicio que se les va a prestar.
- b) Que el grupo al que se va a beneficiar con el Servicio Social, pertenezca a la clase social que percibe en promedio el salario mínimo, a manos de éste.
- c) En el caso de centros o instituciones, que sus objetivos vayan de acuerdo a aquellos del Servicio Social de la División de Ciencias de la Educación en cuanto a promoción social de la (s) persona (s) a la (s) que vaya dirigido el servicio. Para la evaluación de estos aspectos en cuanto a la institución se diseñó una Ficha de Evaluación de la Institución.
- d) Que el alumno tenga la libertad de acción dentro del centro o institución, siempre y cuando ésta esté de acuerdo al proyecto a realizar en la misma.
- e) Que el proyecto a realizar por el alumno, le permita estar en contacto directo siempre con la (s) persona (s) beneficiada (s).



DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

f) Que la acción realizada en el proyecto sea compartida por los miembros del centro, institución, o comunidad.

V. ASESORIA

1. Objetivo

Guiar, coordinar y evaluar al alumno a lo largo del proceso de cumplimiento del Servicio Social.

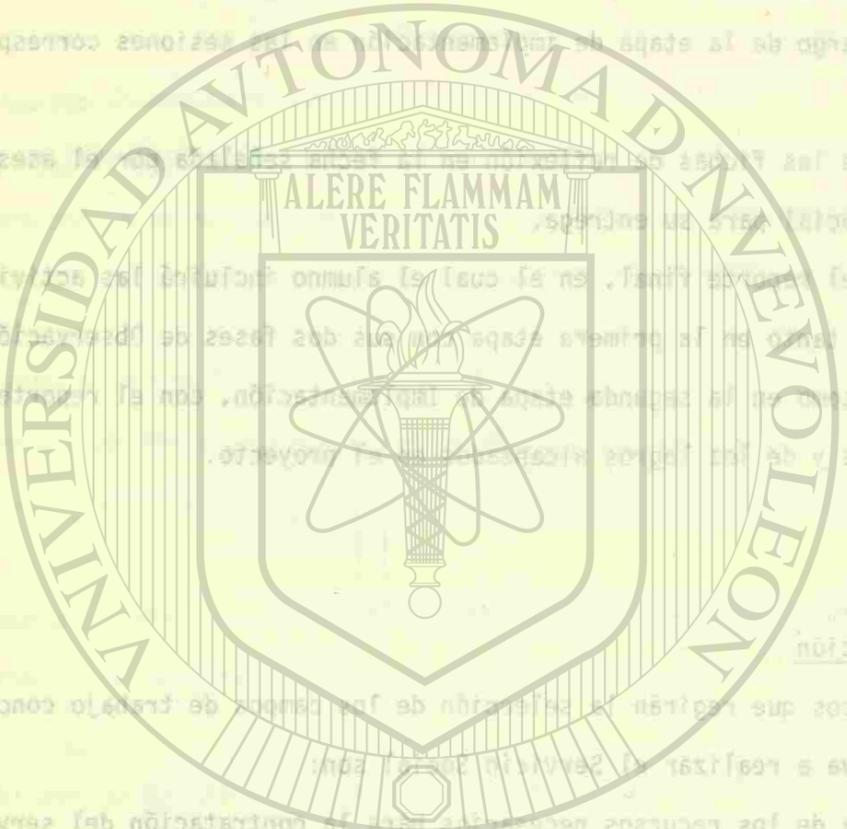
2. Funcionamiento

La asesoría se llevará a cabo a lo largo del Servicio Social en todas sus fases, tanto de la observación, como de la programación y la implementación. La asesoría será más directa en la etapa de implementación, pues es ya la -- puesta en práctica de la acción específica realizada por el alumno en la -- cual necesita supervisión para corregir sus errores y no perjudicar a la comunidad o centro en el que está trabajando; esto con la ayuda de un asesor -- que estará encargado de supervisar el trabajo del alumno.

En la primera etapa que comprende la observación y la programación, la asesoría dada por el Comité de Servicio Social será de una manera informal, es decir, el alumno podrá acudir al asesor cada vez que solicite sus servicios.

En la etapa de implementación, la asesoría será de una manera formal, esto es, semanalmente los alumnos se reunirán con su asesor de Servicio Social, de acuerdo a los horarios señalados. Las reuniones de asesoría consistirán en:

- a) Presentación del reporte de actividades y del diario campo.
- b) Intercambio de experiencias de los alumnos involucrados en los distintos proyectos.
- c) Reflexiones de grupo teniendo como guía las fichas de reflexión.
- d) Seminarios teóricos de acuerdo a las necesidades e intereses de los alumnos involucrados en los proyectos, que les servirán para la optimización del trabajo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Otra de las funciones del asesor, será la de visitar periódicamente los centros e instituciones donde se realicen los proyectos de Servicio Social de los alumnos.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL.

1. Reglamento

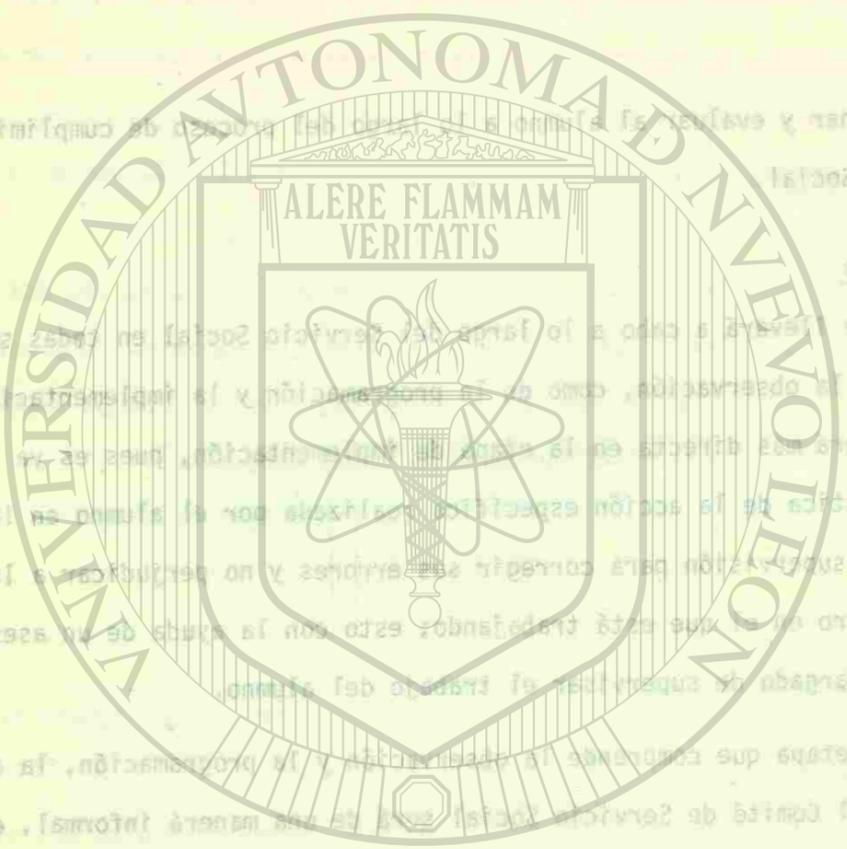
- a) El Servicio Social en la División de Ciencias de la Educación de la Universidad de Monterrey, se lleva a cabo en dos etapas: El cumplimiento de la primera etapa con su evaluación correspondiente que incluye las fases de Observación y Programación, es un prerequisite para la segunda etapa. Las fases de la primera etapa son:
 - 1) La fase de observación, que deberá cumplirse antes de finalizar el cuarto semestre.
 - 2) La fase de programación personal, que deberá entregarse al asesor del área, encargado del Servicio Social antes de concluir al quinto semestre.
- b) La segunda etapa comprende la implementación del programa realizado anteriormente. Dicha implementación debe llevarse a cabo en el período comprendido entre el sexto y el octavo semestre.
- c) El alumno está obligado a cumplir con el programa en el cual se compromete.
- d) El proyecto en que se compromete el alumno deberá exigirle un mínimo de 360 horas de trabajo, sin contar el tiempo dedicado a la primera etapa.
- e) El alumno deberá llevar un diario de campo y completar las fichas de reflexión y los demás medios de evaluación que se le presenten.
- f) La validación del Servicio Social quedará a cargo del Comité de Servicio Social de la División de Ciencias de la Educación; para ello se toma en cuenta el cumplimiento de las etapas antes mencionadas y de la verdadera prestación de un servicio a la comunidad o área de trabajo a la que se haya dirigido.
- g) El alumno rendirá un reporte final por escrito que resuma todo el proceso --

(f) Que la acción realizada en el proyecto sea compartida por los miembros del centro, institución, o comunidad.

V. ASESORIA

1. Objetivo

2. Funcionamiento



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Otra de las funciones del asesor, será la de visitar periódicamente los centros e instituciones donde se realicen los proyectos de Servicio Social de los alumnos.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL.

1. Reglamento

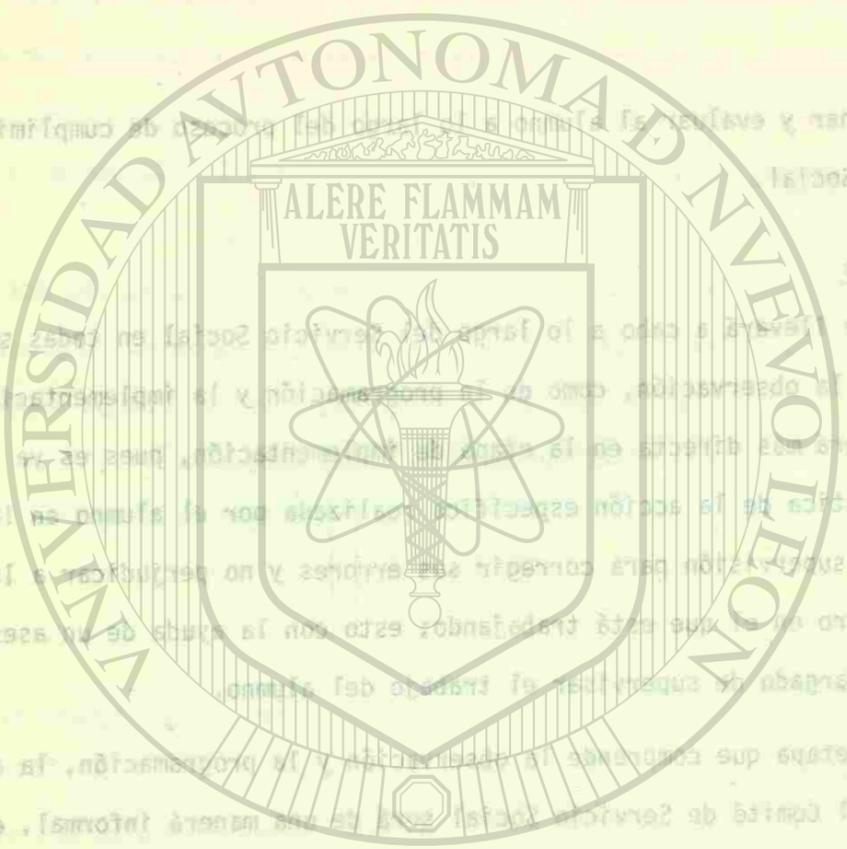
- a) El Servicio Social en la División de Ciencias de la Educación de la Universidad de Monterrey, se lleva a cabo en dos etapas: El cumplimiento de la primera etapa con su evaluación correspondiente que incluye las fases de Observación y Programación, es un prerequisite para la segunda etapa. Las fases de la primera etapa son:
 - 1) La fase de observación, que deberá cumplirse antes de finalizar el cuarto semestre.
 - 2) La fase de programación personal, que deberá entregarse al asesor del área, encargado del Servicio Social antes de concluir al quinto semestre.
- b) La segunda etapa comprende la implementación del programa realizado anteriormente. Dicha implementación debe llevarse a cabo en el período comprendido entre el sexto y el octavo semestre.
- c) El alumno está obligado a cumplir con el programa en el cual se compromete.
- d) El proyecto en que se compromete el alumno deberá exigirle un mínimo de 360 horas de trabajo, sin contar el tiempo dedicado a la primera etapa.
- e) El alumno deberá llevar un diario de campo y completar las fichas de reflexión y los demás medios de evaluación que se le presenten.
- f) La validación del Servicio Social quedará a cargo del Comité de Servicio Social de la División de Ciencias de la Educación; para ello se toma en cuenta el cumplimiento de las etapas antes mencionadas y de la verdadera prestación de un servicio a la comunidad o área de trabajo a la que se haya dirigido.
- g) El alumno rendirá un reporte final por escrito que resuma todo el proceso --

(f) Que la acción realizada en el proyecto sea compartida por los miembros del centro, institución, o comunidad.

V. ASESORIA

1. Objetivo

2. Funcionamiento



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

realizado, Observación, Programación, Implementación y Evaluación presentándose al Comité de Servicio Social para su revisión.

- h) El alumno deberá asistir a las reuniones de asesoría, presentando su diario de campo con las actividades realizadas, en el horario señalado para el efecto en el sexto, séptimo y octavo semestre.
- i) El alumno deberá presentar las fichas de reflexión, en la fecha señalada para su entrega.

2. Obligaciones de los alumnos

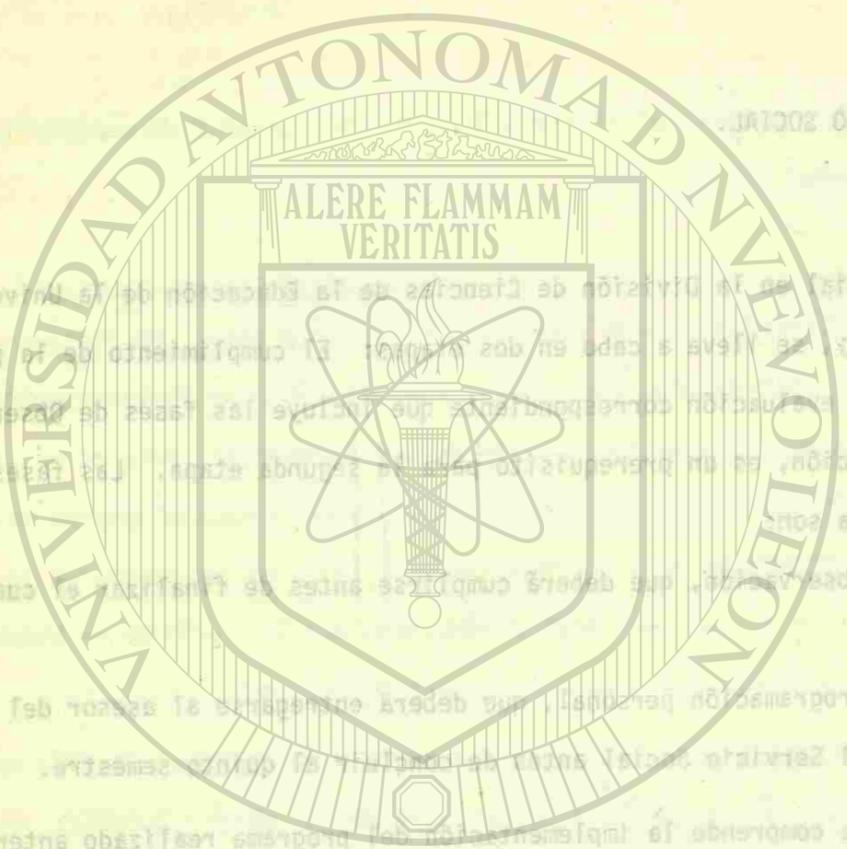
El alumno tiene la obligación de:

- a) Realizar la observación de los cinco campos de trabajo, previamente a la elección de aquel en el que desee trabajar.
- b) Realizar personalmente el trabajo de Servicio Social asignado, acreditar y especificar las partes de información a la asesoría.
- c) Cumplir con el proyecto al cual se inscribe de acuerdo a las especificaciones del mismo, sin percibir remuneración.
- d) Entregar al asesor del Servicio Social, la información final de su servicio, y en cada reunión, presentar los informes parciales, diario del campo que se le soliciten.
- d) Entregar al asesor del Servicio Social en cada reunión, las constancias del trabajo social realizado. Estas constancias parciales consistirán en un reporte de actividades que realizará el alumno, el cual debe llevar al visto bueno del jefe asignado en su proyecto en el centro o institución.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.
PONENCIA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY.

I. INTRODUCCION:

- 1. Relación Universidad - Sociedad.
- 2. El significado de esta relación para la Universidad de Monterrey.
- 3. Objetivos del Servicio Social para la Universidad de Monterrey.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

I. RELACION UNIVERSIDAD - SOCIEDAD.

Todo sistema social, entre ellos el nuestro, requiere de una serie de instituciones sociales, como la familia, la escuela, la economía, etc., que cumplen la función de mantener al propio sistema.

De esta manera la Universidad no se escapa de la función que el sistema - en su conjunto le ha otorgado, las dos funciones fundamentales de la Universidad en la sociedad han sido definidas como: La de preparar mano de obra calificada para el aparato productivo y segunda, ser el aparato que reproduce ideológicamente el sistema.

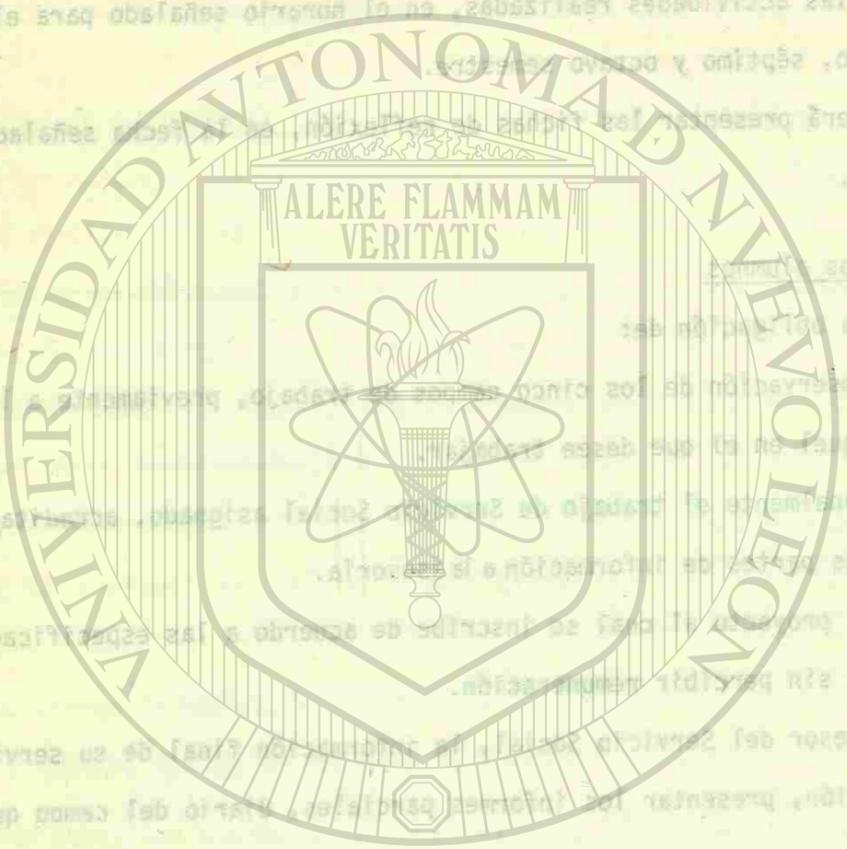
Aunque éstas son las funciones que el sistema le ha otorgado a la Universidad, el cumplimiento que ésta hace no es mecánico necesariamente, porque las relaciones sociales que se dan dentro de la Universidad, donde confluyen todas las contradicciones sociales, permiten que la Universidad tome una posición crítica frente a la sociedad. Esto no significa que deje de cumplir sus funciones tradicionales - sino que además de éstas se vuelve un espejo crítico de la sociedad.

En América Latina la función crítica de la Universidad se agudiza, en parte por las condiciones sociales en donde surge la Universidad y sobre todo porque - la educación superior en América Latina precede al desarrollo.

Esto supone que grandes sectores medios de la población tienen acceso a - la educación superior sin que esto signifique que el desarrollo de la fuerza productiva genere al mismo tiempo empleos para los futuros profesionistas.

En este contexto la Universidad en México contrae una doble responsabilidad con la sociedad: por una parte la de formar profesionistas capaces de impulsar el desarrollo económico del país y por otra, la de formar profesionistas conscientes de su responsabilidad social.

No es suficiente que los profesionistas estén bien preparados técnicamente, es necesario que estén dispuestos a trabajar para que la sociedad sea capaz de obtener un desarrollo propio, y poder generar bienestar para todos los mexicanos y



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

no solo para un grupo restringido.

Es en este contexto que se inserta el Servicio Social, y es por esta razón que éste deberá ser un esfuerzo serio por crear alternativas de desarrollo en las comunidades marginadas que no lo tienen aún.

La responsabilidad de los asistentes y organizadores de este evento es muy importante pues es urgente que en nuestro país se tomen medidas serias y eficientes para lograr romper con una dinámica de distanciamiento económico, que está muy cerca de ser el detonador hacia la inestabilidad política de nuestro sistema.

No es que creamos que el Servicio Social solucionará los problemas de desarrollo de nuestro país. Pero estamos seguros de que nuestra participación puede ser muy significativa.

Es importante que las Universidades, tomen en serio la responsabilidad que esto supone y que asuman la obligación que les corresponde en este momento crítico para nuestro sistema.

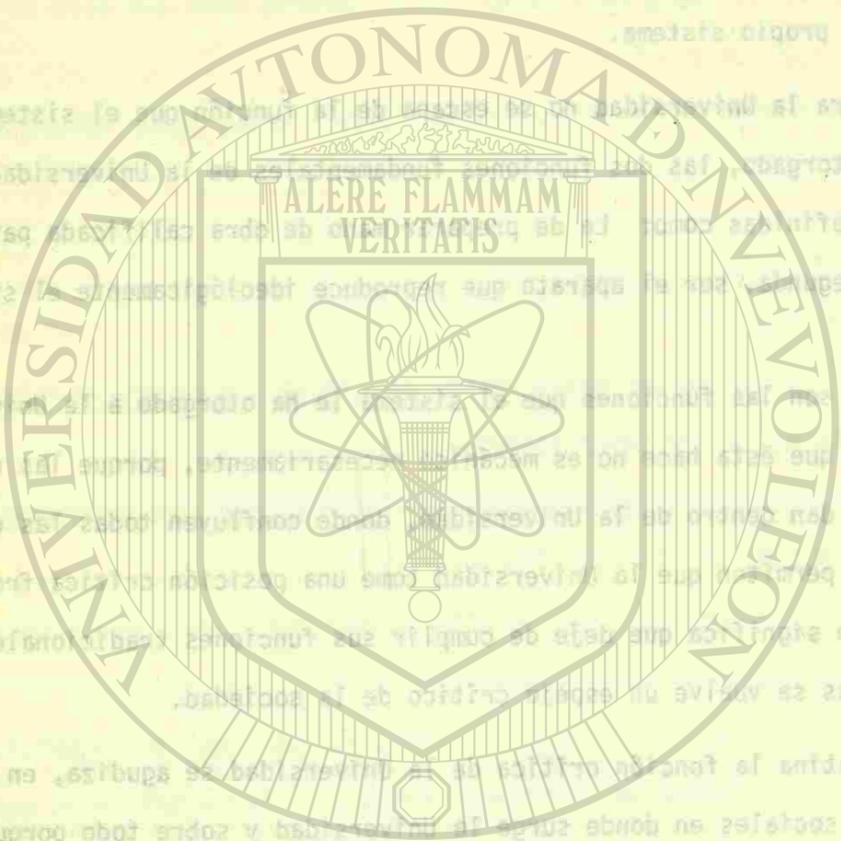
2. EL SIGNIFICADO DEL SERVICIO SOCIAL EN LA U.D.E.M.

Desde la creación de la Universidad, ésta surge con principios que dan vida a un proyecto académico social donde la influencia de la Universidad en la Sociedad es definitiva.

A 10 años de la creación de la Universidad seguimos sin cumplir hasta las últimas consecuencias los objetivos y fines con que fué creada la UDEM.

Estos principios giran en torno al hombre: "El hombre es el origen centro y fin de la cultura, entendida esta como proceso de humanización", y en torno al papel de la Universidad en la sociedad: "La Universidad de Monterrey reconoce que su función se cumple sólo en la formación de un hombre con una actitud de auténtico Servicio a la Comunidad: por lo tanto, estos principios nos obligan a proponer un Servicio Social congruente con las necesidades del hombre actual.

Nuestro país como el resto de los países de América Latina han agotado el



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

modelo de desarrollo iniciado en los 50's, generando un grave distanciamiento económico y político entre unos sectores y otros.

Por esta razón nosotros creemos que mas que nunca, el Servicio Social deberá ser la forma en que la Universidad apoye a su comunidad en la propuesta de una alternativa de desarrollo.

Ahora más que nunca los Universitarios debemos enfocar nuestras habilidades a la creación de un México mejor.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL DE LA U.D.E.M.

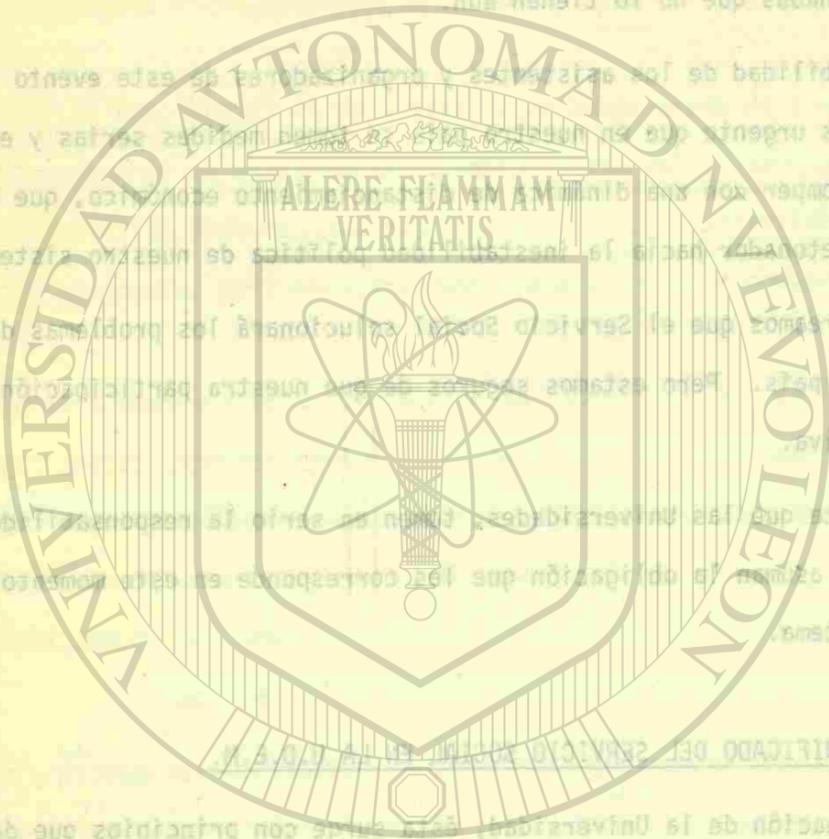
Los objetivos generales de nuestro servicio son dos: Primero, terminar el proceso de aprendizaje que se dió en el aula, a través de una confrontación con la realidad, lo cual significará que el profesionista será capaz de adecuar o desechar lo aprendido en la necesidad de transformar la realidad. Segundo, promover el desarrollo de las comunidades marginales, para generar alternativas independientes y autosuficientes de desarrollo.

Nuestro Servicio Social no será ni pretende ser asistencialista, sino todo lo contrario, esperamos en la medida de nuestra capacidad, promover el desarrollo de la comunidad, con el objetivo fundamental de crear dentro de ella el motor de su desarrollo.

La organización de las comunidades en cooperativas tanto de producción como de consumo sería un ejemplo de posible alternativa de desarrollo de comunidad, que tendría como objetivo fundamental: la organización integral de la comunidad como mecanismo para que ellos mismos construyan una alternativa de desarrollo.

En base a todo lo anteriormente expuesto consideramos que toda alternativa de Servicio Social Universitario, deberá partir de 2 supuestos fundamentales:

1. Todo Servicio Social, si pretende ser efectivo, requiere de una modificación de la estructura curricular en donde está inserto.
2. Se requiere partir de una nueva concepción de la educación, que suponga



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ga un entendimiento del significado de la práctica profesional en el proceso de aprendizaje.

1. MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR:

Si analizamos detenidamente las curriculas de profesiones universitarias, descubrimos en ellas, una incongruencia con la realidad actual de nuestro país.

La dinámica de la realidad social ha tenido un aceleramiento tal, que la universidad no ha podido modificar, a la par, sus estructuras tanto políticas como académicas, por lo que nos encontramos en la actualidad en un desfase entre la realidad social y lo que se enseña en las universidades.

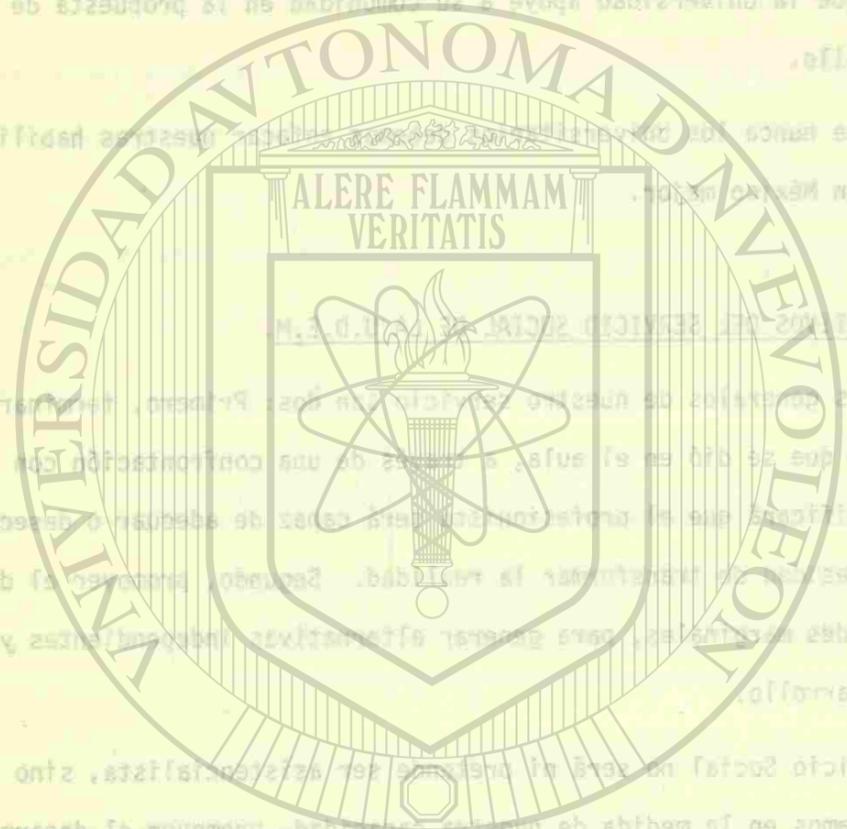
Si queremos que el Servicio Social Universitario, sea realmente un aporte para encontrar nuevas alternativas para el desarrollo social de nuestro país, tenemos que partir de la adecuación de la estructura curricular a la realidad.

Esto supondría que todo profesionista fuera formado en el conocimiento de la realidad social y en la posible aportación de su disciplina a los graves problemas de carácter social de nuestra realidad.

El giro humanístico que pretendemos para nuestras universidades, no debe ser entendido como el giro hacia lo improductivo: Nosotros consideramos que toda la efectividad de la técnica sería incapaz de encausar nuestro desarrollo social si no está basado en una comprensión del pasado de nuestro país, de la caracterización actual de nuestra realidad social y económica; campesina, obrera, sub-urbana, etc.

El problema de nuestro país no va a ser resuelto con la aplicación mecánica de técnicas extranjeras; la aportación de las universidades deberá ser la de formar profesionistas que a partir de un entendimiento de la realidad mexicana, aporten posibles alternativas de desarrollo.

La estructura curricular de las profesiones universitarias corresponde a una noción de educación que ya no se adecua a las nuevas necesidades de la educación universitaria, y menos aún a un proyecto serio de Servicio Social.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La secuencia de las asignaturas y sus horarios correspondientes, responden a una educación totalmente cerrada donde la práctica profesional o la verificación de la teoría en la realidad, se da hasta terminado el período de educación superior.

Si este sistema empieza a ser inoperante para el proceso de enseñanza -- aprendizaje, lo es con mayor razón para una noción de Servicio Social a la comunidad.

No podemos entender un Servicio Social comprometido con la comunidad donde se desempeña, que siga regido por horarios universitarios, como vacaciones, etc., ni un Servicio Social de entrada y salida como si se estuviera cumpliendo con un horario de trabajo no responsable.

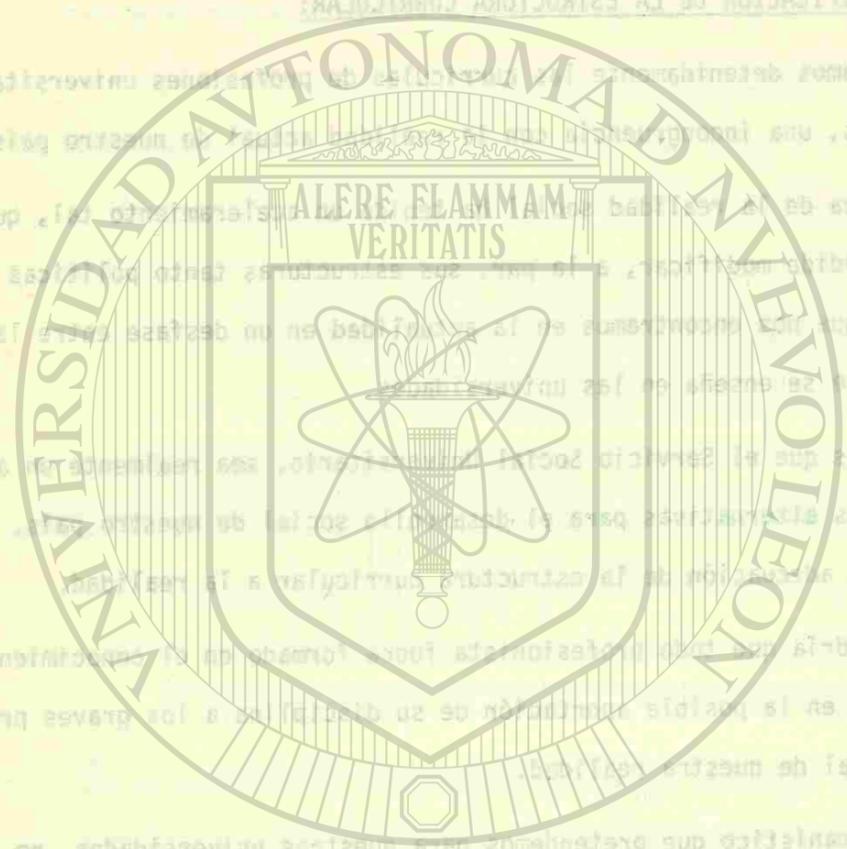
La necesidad de participar y responsabilizarse con la comunidad en su propio desarrollo, impide nociones escolarizadas de Servicio Social, regidas, más, que por un proyecto terminado, por el cumplimiento de cierto número de horas.

Hasta el momento el Servicio Social no es más que un requisito para obtener el título profesional, y no tiene ninguna integración con la estructura curricular. Esto significa que el alumno sale de la Universidad preparado para el ejercicio de su Servicio, sin otorgarle sin ninguna formación anterior.

La educación universitaria forma profesionistas individualistas y competitivos que no son capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios, porque no fueron formados para eso, ni para trabajar en forma colectiva en una comunidad que parte de supuestos y de estructuras mentales diferentes.

Por estas razones, el Servicio Social requiere de todo un proceso previo de aprendizaje para poder enfrentar un trabajo serio de Servicio a la comunidad.

La ruptura entre Servicio Social y estructura curricular propicia el descuido por parte de la Universidad de la asesoría que ésta debía proporcionar a los profesionistas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Es impostergable la necesidad de que todo Servicio Social Universitario esté asesorado por maestros formados en este tipo de actividad y que estén dispuestos a compartir con los alumnos la experiencia de trabajo comunitario.

2. NUEVA CONCEPCION DE EDUCACION:

No podemos seguir entendiendo por educación el proceso de enseñanza que se da encerrado en cuatro paredes sin ninguna vinculación con la realidad.

La posibilidad de tener un conocimiento innovador que permita al estudiante adelantarse a los acontecimientos para ser capaz de encontrar salidas adecuadas para los nuevos problemas, está determinada por el entendimiento claro de lo que significa la relación con la realidad en el proceso de aprendizaje.

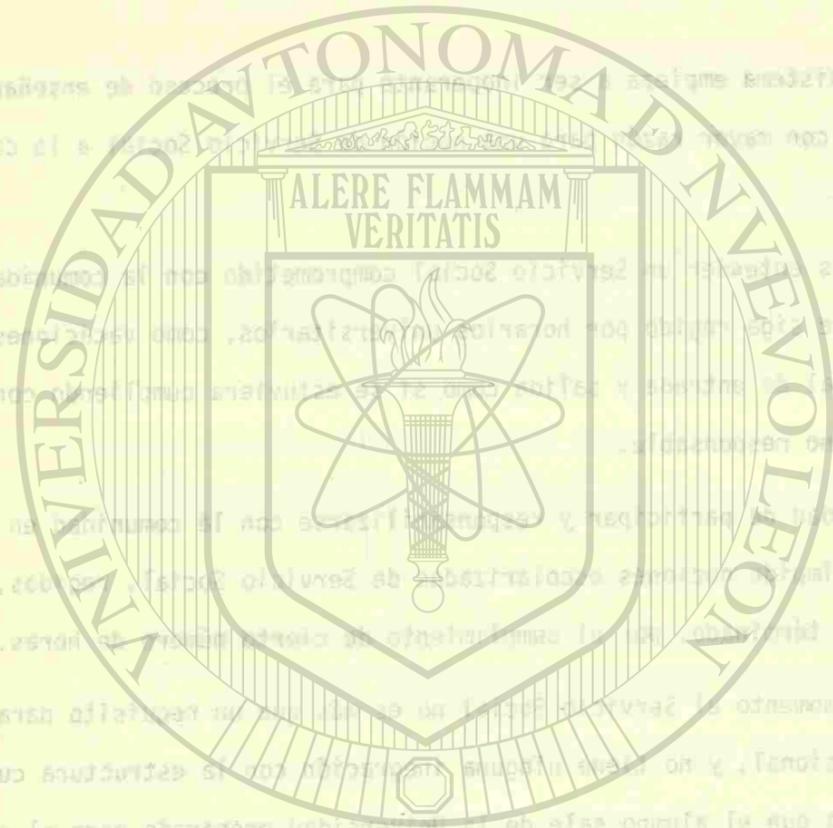
La actitud de nuestros egresados de buscar todas las soluciones en los libros, inhibe la comunicación con la comunidad, e inhibe todo proceso de auto-desarrollo por parte de la misma.

Esto se debe a la actitud autosuficiente con que los profesionistas (por el hecho de tener un título) nos enfrentamos a la realidad, sin entender que en el análisis y la comprensión de la realidad, está la posibilidad de ofrecer soluciones sensatas.

La actitud autoritaria con que presenta el maestro al alumno se repite en la relación entre profesionistas y comunidad.

Todo esto significa que todo Servicio Social efectivo deberá estar basado, además, de en una vinculación de éste con la estructura curricular, en una nueva concepción de educación participativa que deberá modificar el proceso actual basado en la enseñanza únicamente.

Concluiremos diciendo que si no ofrecemos los cambios requeridos en la educación superior, el Servicio Social seguirá siendo como hasta ahora un requisito formal para obtener el título y nunca un proceso real de participación de los



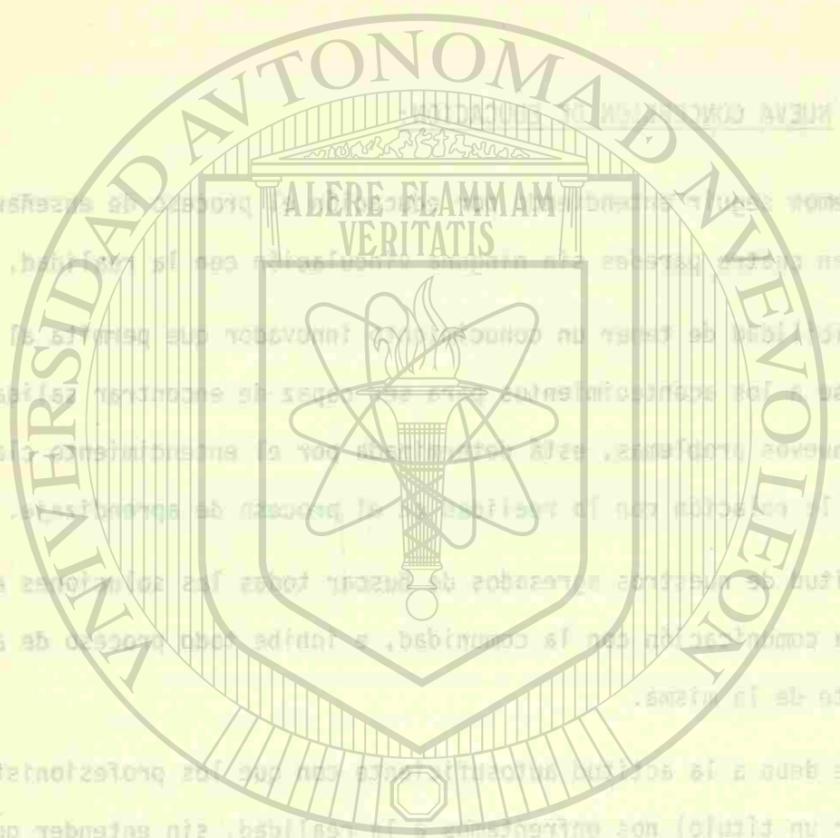
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

universitarios en las soluciones de desarrollo social que requiere nuestro país.

Si los universitarios, grupo social privilegiado no somos capaces de colaborar para encontrar soluciones a nuestros problemas de desarrollo desigual, tendríamos que preguntarnos ¿Cuál es el aporte de los universitarios a nuestro país?

Posteriormente el representante de la Universidad de Monterrey mencionó, que el proceso de evaluación de su Universidad se ha alcanzado argumentando que esto es consecuencia del pequeño número de egresados que se manejan, con ésto último dió por terminada su exposición, siendo felicitado por los ahí presentes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



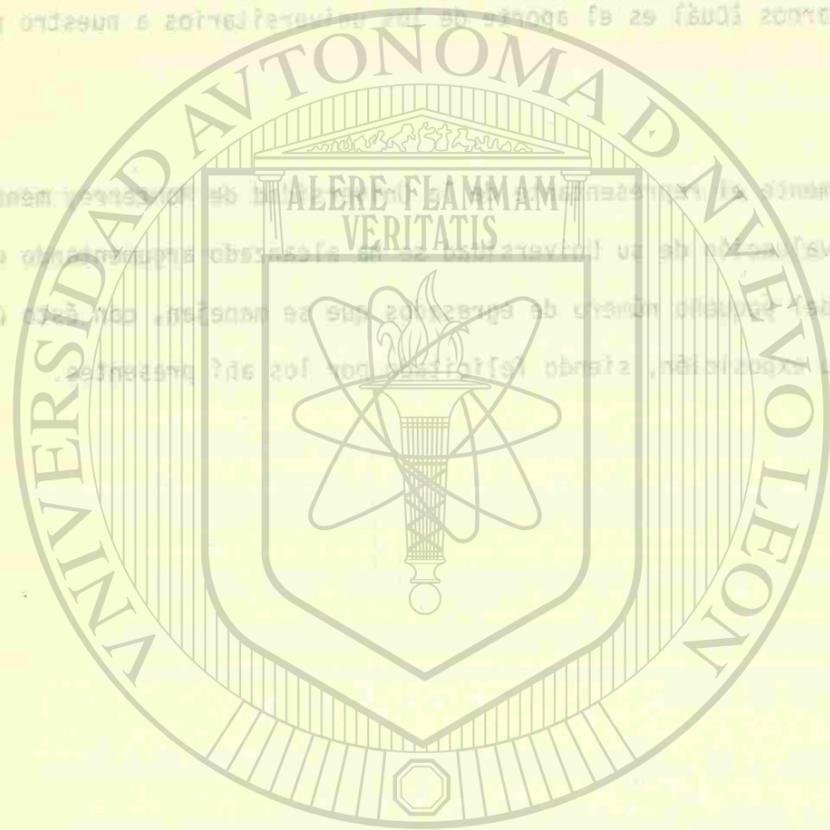
En esta primera Reunión Regional de Servicio Social, la Universidad Autónoma de Nuevo León presentó un audiovisual que permitió a los ahí presentes, tener una visión más amplia sobre nuestra Universidad y su Servicio Social. Los aspectos más importantes de este audiovisual fueron los siguientes:

Es el Estado de Nuevo León, uno de los que cuenta con mayor índice educativo en nuestro País, es un Estado donde el 64.8% de su población corresponde a personas menores de 24 años, las cuales están en capacidad de realizar estudios en las diferentes instituciones de educación a su disposición.

En Nuevo León existen 7 Centros de Educación Superior, seis de ellos privados y uno de características populares. Este último es la Universidad Autónoma de Nuevo León, la cual absorbe el 80% de la población de todo el sistema educativo superior en el Estado. El crecimiento promedio de nuestra Universidad ha sido del 13% anual en los últimos años.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, alberga en sus aulas un 73% de alumnos, que proceden de familias que ganan menos de \$ 5,000.00 pesos mensuales y donde el 67% de los padres cuentan con educación básica parcial. Lo anterior nos refleja que nuestra Universidad cumple con los objetivos sociales y culturales del Sistema Educativo Nacional básico y Superior, y a su vez con el progreso de nuestro País, ya que forma profesionales capaces de participar en todos los niveles de nuestra sociedad, brindando alternativas de solución.

Actualmente nuestra Universidad cuenta con 22 Facultades donde se imparten 58 licenciaturas, surgiendo de las mismas, 44 especialidades que tienen como fin el ampliar el conocimiento del educando. Estas Facultades están integradas por alumnos que provienen en su gran mayoría de las 23 preparatorias generales y 3 Técnicas de nuestra Universidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

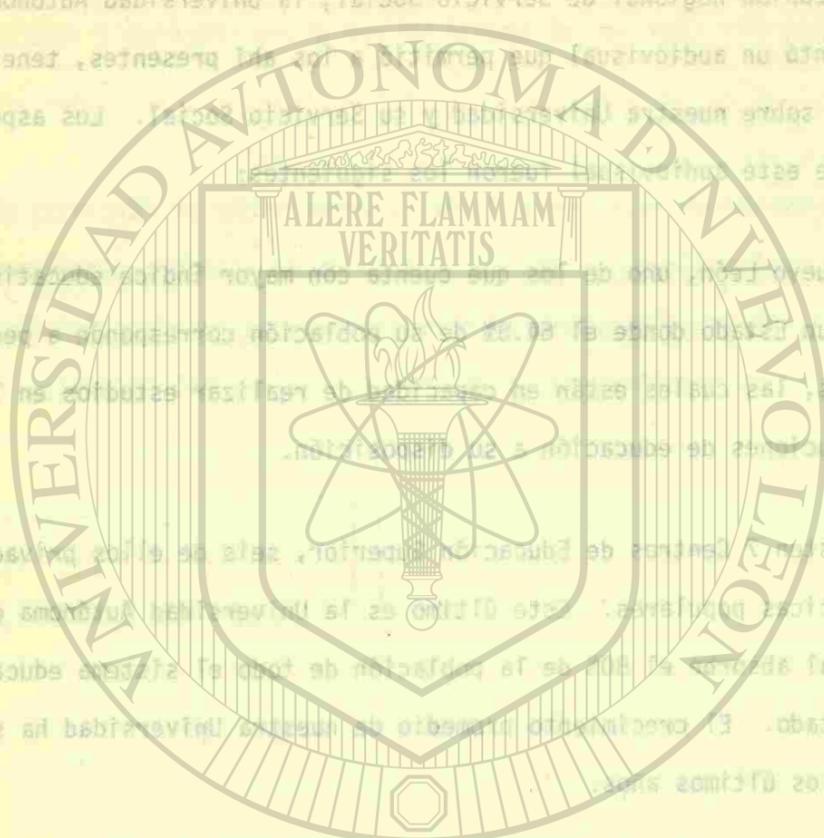
EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

El Servicio Social es el instrumento más valioso que la Universidad pone en manos del futuro profesionista, para que éste participe en forma activa y adecuada en el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos favorecidos por el desarrollo económico del País, y a su vez, el Servicio Social permite al joven estudiante establecer contacto con la realidad social de nuestro País, situación que ayuda a la formación solvente del futuro profesionista.

La Universidad Autónoma de Nuevo León a través de su Departamento de Servicio Social, ha logrado participar activamente en todos los niveles como factor coadyuvante para la indentificación de los diferentes problemas que aquejan a -- nuestro pueblo y también ha tenido la capacidad de participar en las diferentes actividades ecaminadas a brindar niveles mínimos de bienestar al mayor número de individuos.

Para nuestra Universidad, el Servicio Social no ha sido solamente un requisito legal para la obtención de un título, el Servicio Social ha sido y será una actividad permanente que permita devolver a la sociedad algo de los beneficios -- de la educación que de ella hemos recibido.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



En esta primera Región Regional de Servicio Social, la Universidad Autónoma de Nuevo León presentó un subprograma que permitiera por el presente, tener una visión más amplia sobre nuestra Universidad y el Servicio Social. Los aspectos más importantes de este subprograma son los siguientes:

Es el Estado de Nuevo León, uno de los que cuenta con mayor índice educativo en nuestro País, es un Estado donde el 60% de la población comprende a personas menores de 24 años, las cuales están en capacidad de realizar estudios en las diferentes instituciones de educación superior.

En Nuevo León existe un sistema de Educación Superior, esta de ellos privados y uno de características públicas. Este último es la Universidad Autónoma de Nuevo León, la cual alberga el 80% de la producción de grado de estudios superiores en el Estado. El crecimiento promedio de nuestra Universidad ha sido del 13% anual en los últimos años.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, alberga en sus aulas un 73% de alumnos que proceden de familias que ganan menos de \$ 2,000.00 pesos mensuales y donde el 60% de los padres cuentan con educación básica o primaria. La institución nos reafirma que nuestra Universidad cumple con los objetivos sociales y culturales del Sistema Educativo Nacional Básico y Superior, y a su vez con el programa de nuestro País, ya que forma profesionistas capaces de participar en todos los niveles de nuestra Universidad.

Actualmente nuestra Universidad cuenta con 22 facultades donde se imparten 55 licenciaturas, surgiendo de las mismas 44 especialidades que tienen como fin el ampliar el conocimiento del educando. Estas facultades están integradas por alumnos que provienen en su gran mayoría de las 23 preparatorias generales y técnicas de nuestra Universidad.

PROGRAMAS ESPECIFICOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

PROGRAMA C.O.S.S.

Este Programa está integrado por centros operativos de Servicio Social, donde participan con sus experiencias las diferentes Facultades de nuestra Universidad, teniendo como objetivos, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las Comunidades rurales por un lado, y el mejoramiento del nivel académico de los universitarios por el otro. Las principales actividades en este Programa

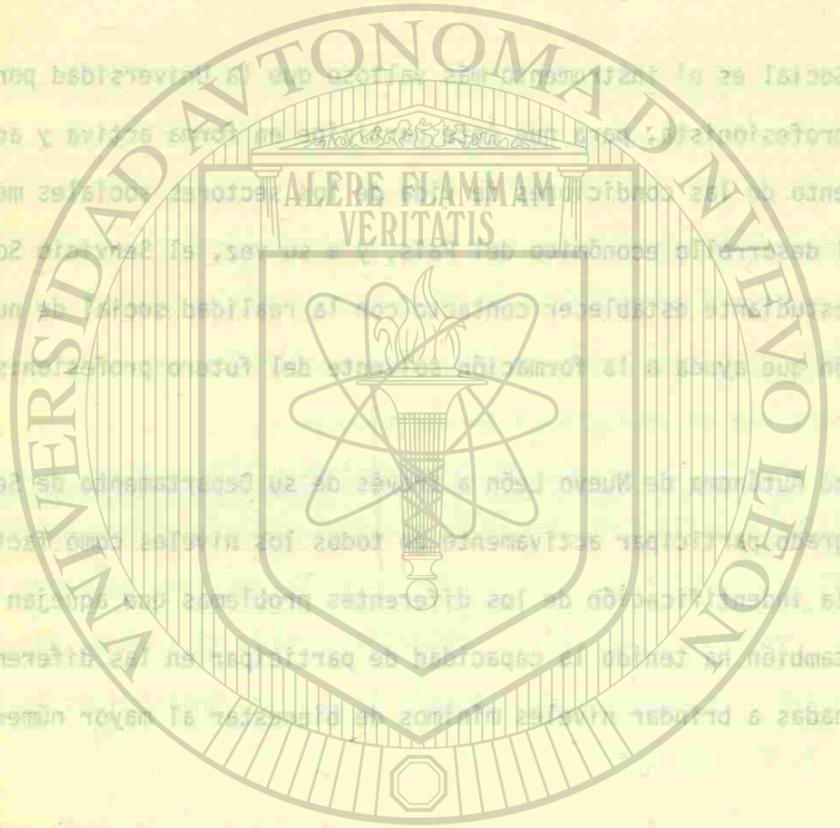
son:

- 10. Investigar la realidad socioeconómica antropológica y de salud de la comunidad donde se aplica.
- 20. Obtener información real y constante de los recursos renovables y no renovables de nuestro Estado.
- 30. Crear un banco de datos para retroalimentar los programas que se establezcan en el futuro o modificar los actuales.

Estas actividades están orientadas para lograr a corto plazo los siguientes - objetivos:

- a) Aumentar la productividad económica, agrícola y ganadera de la comunidad rural.
- b) Mejorar la alimentación de los campesinos implementando una dieta específica.
- c) Conservar y mejorar la salud de los habitantes de las comunidades.
- d) Lograr que el campesino se reencuentre con su comunidad, evitando el éxodo
- e) Estructurar el desarrollo biosiquicosocial del niño para que sirva de base en la formación ideal del futuro mexicano.

EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Otro de los Programas específicos que tiene el Departamento de Servicio Social, es el Programa de Salud en Guadalupe, que tiene como objetivos:

- 10. Reducir la tasa de mortalidad infantil.
- 20. Lograr la atención natal y pre-natal.
- 30. Disminuir los índices actuales de mortalidad infantil en las colonias de Guadalupe y Apodaca. Este Programa es auspiciado con recursos de la Fundación Kellogs y de la propia Universidad. En el tercer año de trabajo de este programa se han consolidado las guías de acción al pasar éstas de una fase experimental e imprecisa a una fase definitiva con conocimiento de causa que incluso se obtendrá una metodología de trabajo propias de este tipo de Proyecto.

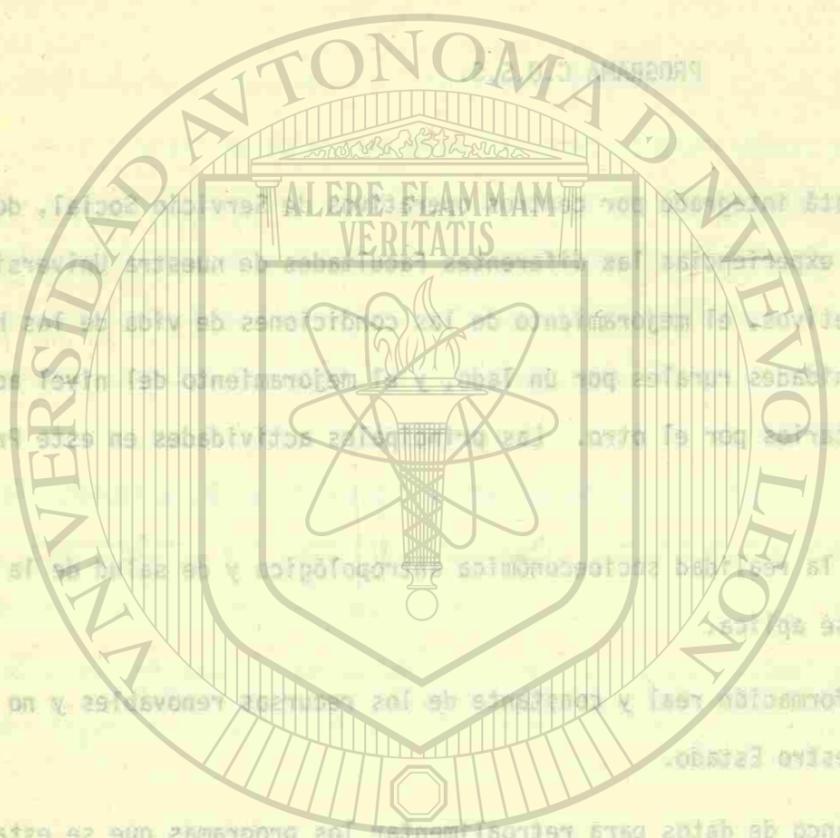
Las Actividades del Programa son: Docentes, Asistenciales y Académicas.

En el área de docentes, se participó en forma directa con 612 alumnos de pre-grado de las Facultades de Medicina, Enfermería, Odontología y Salud Pública, tanto en turnos matutinos como vespertinos, impartiendo información general médica a través de 11 materias de sus respectivos planes de estudio en las 14 Casas de Salud que se han construido en lugares estratégicos del área geográfica del Proyecto inicial.

Asistenciales, las tareas asistenciales de este Proyecto de Salud Guadalupe, consistieron en proporcionar los siguientes servicios.

- Inmunizaciones, Planificación Familias, Detección Oportuna del Cáncer, Detección de Diabéticos, Detección de Hipertensos y servicios odontológicos.

Académicos: Los profesores y estudiantes de este Programa obtuvieron valiosa información logando obtener una destacada participación en reuniones científicas y Congresos, obteniéndose dos trabajos derivados de estas reuniones, Integración Docente Asistencial y Aptitudes sobre Planeación Familiar.



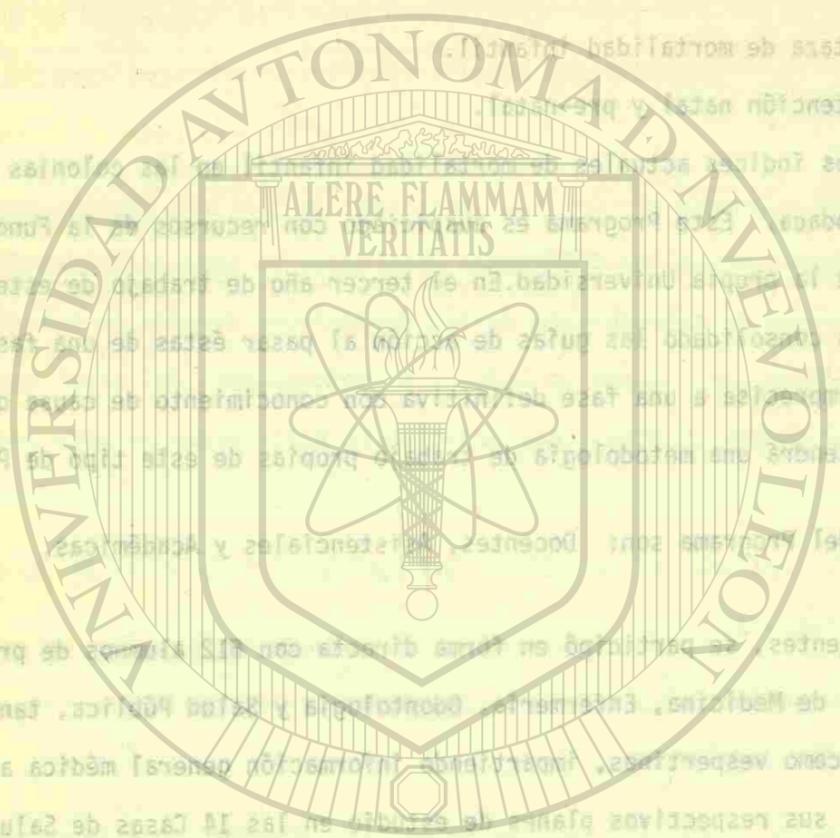
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Dentro de los programas directos de Servicio Social, también se han desarrollado una serie de estudios de tipo socio-económico en base a los cuales se ha establecido un programa de apoyo a las áreas marginadas del área metropolitana de Monterrey, mediante la creación de pequeñas industrias, talleres y pequeños servicios, actualmente tenemos los siguientes:

10. Servicios de farmacia y Consultorio Médico en la Col. 10 de Marzo.
20. Una bloquera, Servicios Médicos, Farmacia Popular y asesoría contable en la colonia Tierra y Libertad.
30. Dotación de libros a la Biblioteca de la colonia Emiliano Zapata.
40. Una bloquera a la colonia Atoyac de Alvarez.
50. Una panadería, bloquera y dotación de laboratorio a la colonia Revolución - Proletaria.
60. Pequeños talleres artesanales a la Sociedad de Invidentes.

Estos Programas de Servicio Social para la creación de pequeñas industrias en las colonias marginadas, se hacen mediante la inversión económica del Depto. de Servicio Social, así como la integración económica de la comunidad, pero se trata de fondo revolvente, es decir, cuando el mecanismo de productividad de la Industria pequeña opere con fondos positivos, deberá reintegrar al Depto. de Servicio Social lo que se prestó y de esta manera se acumulará un nuevo fondo económico para formar una nueva Empresa pequeña que vaya a solucionar otro problema de otra zona marginada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DURANTE EL AÑO DE 1979.

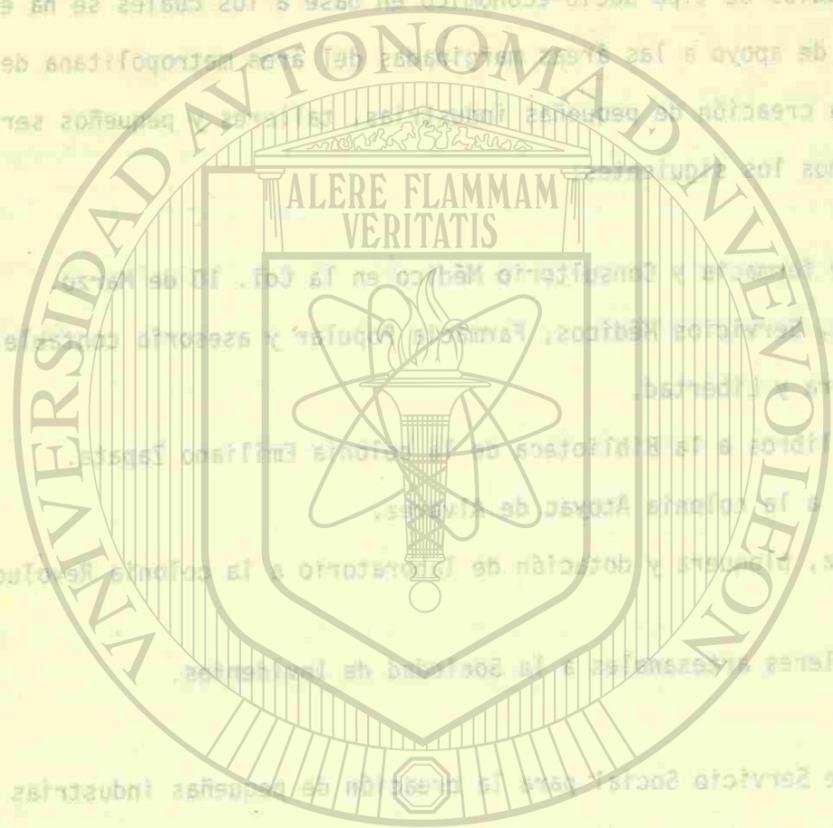
Durante el año de 1979, el Departamento de Servicio Social de la U.A.N.L., continuó coordinando las actividades de los pasantes prestatarios de Servicio Social - que en esta forma retribuyen en parte los beneficios de la educación recibida, en labores orientadas principalmente en beneficio del pueblo. Durante este lapso 3566 pasantes iniciaron sus actividades que marca nuestro reglamento vigente, participando cada área de la siguiente manera:

	TOTAL DE PASANTES	%
I.- Area Biomédica	706	20.00
II.- Ingeniería y Ciencias	1542	43.00
III.- Ciencias Sociales y Humanidades	1318	37.00
T O T A L :	3566	100.00

La distribución por Dependencias es la siguiente:

	TOTAL DE PASANTES	%
a).- En sus propias Facultades	1337	37.00
b).- En otras Dependencias Universitarias	953	27.00
c).- En Dependencias del Sector Público (Municipales, Estatales y Federales)	1276	36.00
T O T A L :	3566	100.00

Asimismo, se extendieron en este mismo período 3180 Constancias de Liberación de Pasantes que cumplieron satisfactoriamente las actividades que se les encomendaron.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

TITULO PRIMERO.

ARTICULO I.- Con el propósito de hacer efectivo el Artículo 4o. Fracción IV de nuestra Ley Orgánica, así como lo prescrito en la Ley de Profesiones, se crea el Departamento de Servicio Social como una dependencia administrativa de la Universidad Autónoma de Nuevo León con los siguientes fines:

TITULO SEGUNDO

FINES

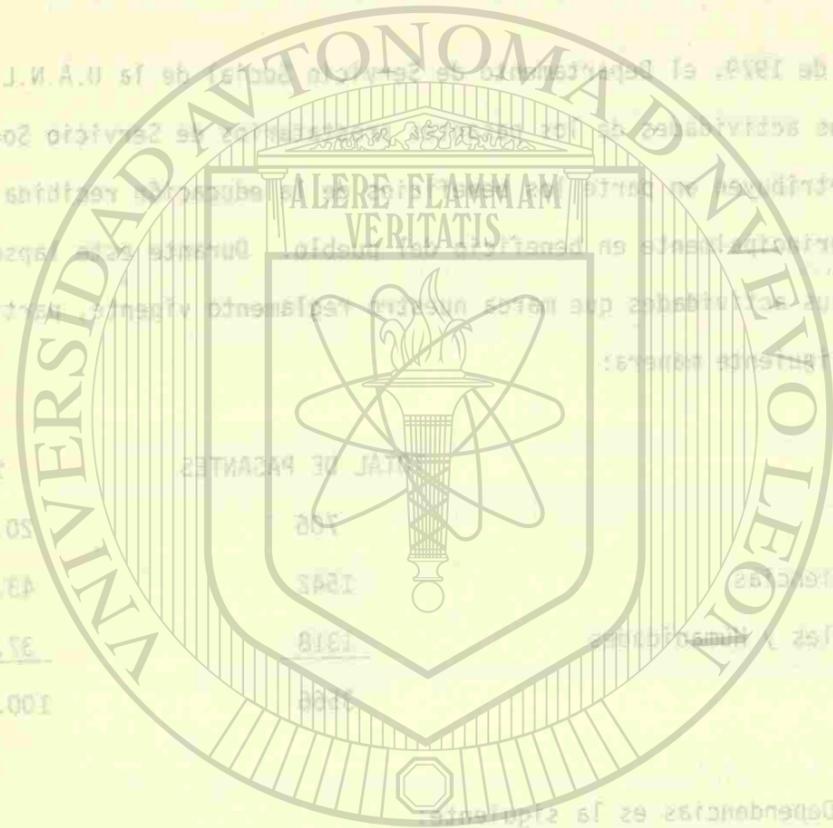
ARTICULO 2.- Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, ya sea en forma directa, por nuestra Institución o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio.

ARTICULO 3.- Lograr que los estudiantes adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en las soluciones de los mismos.

ARTICULO 4.- Conjugar las actividades de servicio social del personal docente, expresadas en el Artículo 10 del Reglamento de Profesores con las actividades de los estudiantes para motivarlos con el ejemplo.

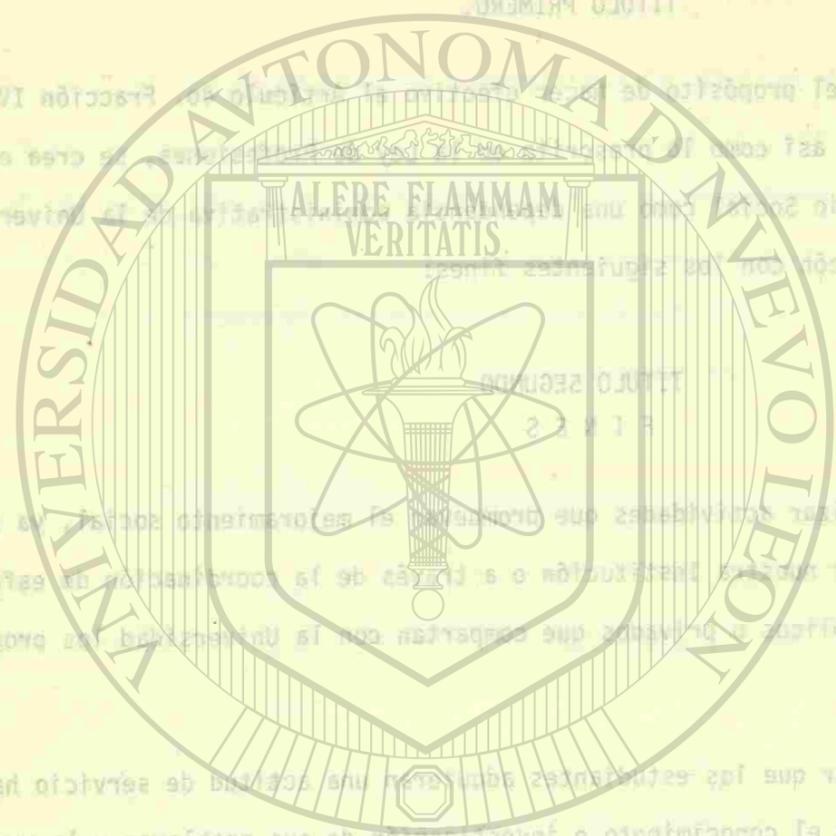
ARTICULO 5.- Lograr que las tareas de servicio social formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las Facultades y Escuelas.

ARTICULO 6.- Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinario e inter-institucional que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de objetivos definidos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ARTICULO 7.- Participar con todos los recursos humanos y económicos posibles en la planeación, organización y ejecución de programas de desarrollo para los grupos de población de menor nivel económico, social y educativo.

TITULO TERCERO ORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO DE DE SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 8.- Para realizar los objetivos señalados en este Reglamento, el Departamento de Servicio Social contará con la estructura administrativa siguiente:

- I.- Un Director General
- II.- Un Sub-Director
- III.- Tres Coordinadores de Area, a saber:
 - Area Biomédica,
 - Area de Ingeniería y Ciencias
 - Area de Humanidades y Ciencias Sociales.
- IV.- Un Coordinador de Servicio Social por cada Facultad, agrupadas éstas como sigue: **
 - En el Area Biomédica, las Facultades de Medicina, Odontología, Enfermería y Psicología.
 - En el Area de Ingeniería y Ciencias, las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Químicas, Biología, Agronomía, Arquitectura, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Ciencias Físico Matemáticas.
 - En el Area de Humanidades y Ciencias Sociales, las Facultades de Derecho y -- Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, Trabajo Social, la Escuela Pablo Livas, Economía y Comercio y Administración.
- V.- Las demás escuelas y facultades que se aprueben y cuya área de ubicación quedará a juicio del H. Consejo Universitario.

** El criterio que se adoptó para señalar las Facultades o Escuelas con Servicio Social obligatorio fué el de aquellas que tienen la Preparatoria como pre-requisito para la inscripción y en las que la extensión de la carrera sea de 3 años como mínimo.

TITULO CUARTO.
DE LOS NOMBRAMIENTOS.

ARTICULO 9.- El Director General del Departamento de Servicio Social, será nombrado por el Rector.

ARTICULO 10.- El sub_Director, los Coordinadores de Area y el personal asesor necesario, serán nombrados por el Director General del Departamento de Servicio Social.

ARTICULO 11.- Los Coordinadores de las Facultades y Escuelas serán nombrados por -- acuerdo mutuo entre el Director General del Departamento de Servicio Social y el Director correspondiente.

TITULO QUINTO

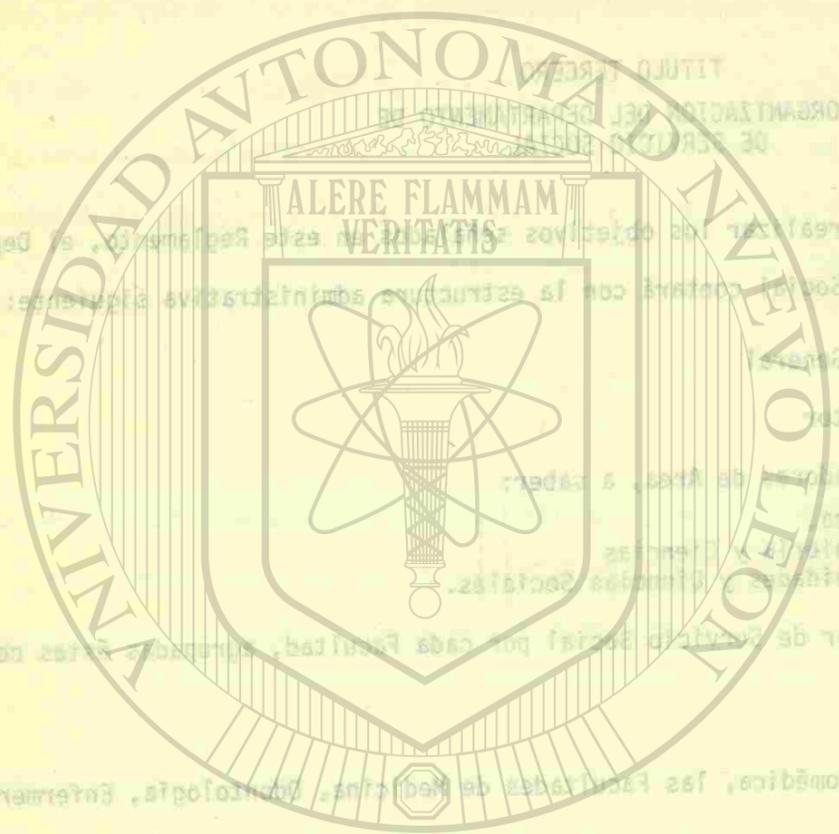
REQUISITOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 12.- Para ser Director y Sub-Director, se requiere ser Maestro Ordinario en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ARTICULO 13.- Para ser Coordinador de Area se requiere ser Maestro Ordinario de una de las Facultades o Escuelas del área respectiva.

ARTICULO 14.- Para ser Coordinador de Servicio Social en las Facultades o Escuelas, se requiere ser Maestro Ordinario de la escuela correspondiente.

ARTICULO 15.- Por la esencia misma del Departamento de Servicio Social y basado en que sus funciones son adicionales a un puesto magisterial de base, todo el personal manejado en este Título Quinto será considerado de confianza, no causando por ello, derechos laborales en estas posiciones específicas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TITULO SEXTO

LOS PASANTES

ARTICULO 16.- El Servicio Social es obligatorio para todo estudiante de las Facultades y Escuelas Superiores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ARTICULO 17.- Sin la constancia de cumplimiento del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social, no podrá autorizarse el examen profesional y la expedición del título profesional correspondiente.

TITULO SEPTIMO

DEFINICION Y REQUISITOS PARA EL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL Y DURACION DEL SERVICIO

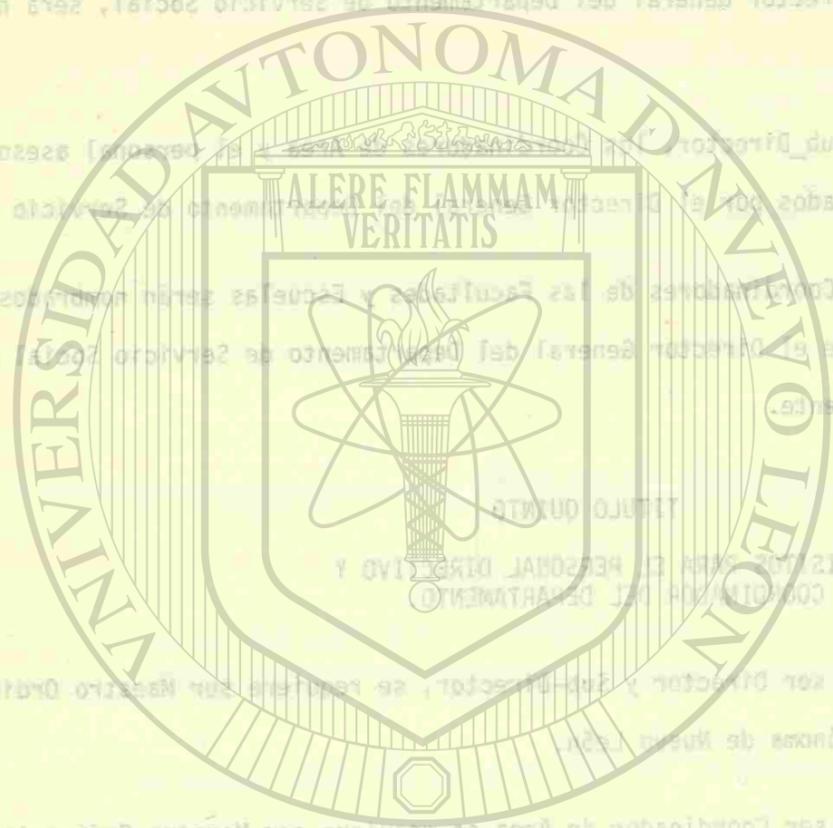
ARTICULO 18.- Se considera Pasante a todo estudiante universitario en actividades de servicio social aprobado.

ARTICULO 19.- Se requiere, para ser elegible como Pasante en Servicio Social, ser alumno regular del 6o. Semestre en las carreras de cuatro años y del 7o. Semestre en las de cinco o más.

ARTICULO 20.- Quedan excluidos de la anterior definición las carreras de Medicina, Laboratoristas Clínico Biólogos, Enfermería y Odontología, en las cuales los requisitos y extensión del servicio social estarán definidos en el Código Sanitario y los convenios aprobados.

ARTICULO 21.- El Servicio Social se realizará en un término no menor de seis meses y no mayor de un año.

ARTICULO 22.- Durante el lapso mencionado en el artículo anterior, el Pasante deberá dedicarle a la actividad programada, un mínimo de cuatrocientas horas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ARTICULO 23.- Cuando las actividades de Servicio Social requieran transportación o viáticos, éstos serán cubiertos por la Universidad si el Programa está a su cargo, o por la institución extra-universitaria que por convenio tenga el programa, cuando sea el caso.

TITULO OCTAVO
DE LA ORGANIZACION DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.

ARTICULO 24.- Los programas de Servicio Social pueden ser diseñados, organizados y supervisados por la Dirección de las Facultades y Escuelas y/o por el Departamento de Servicio Social.

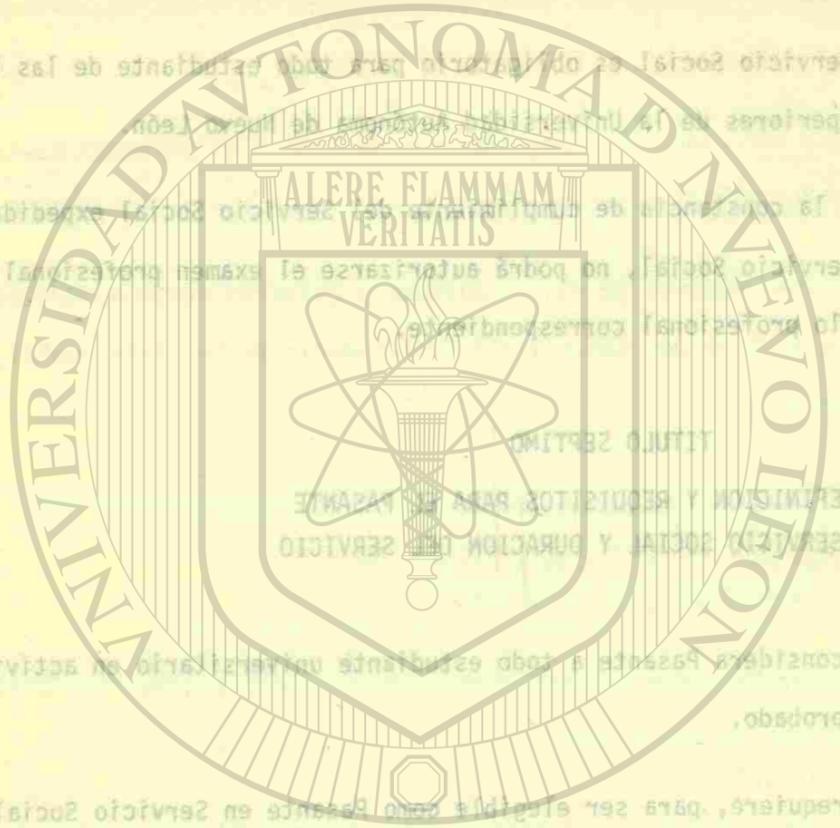
ARTICULO 25.- Los programas de Servicio Social con estudiantes requieren de la aprobación previa y mutua del Director General del Departamento de Servicio Social y el Director de la Facultad o Escuela correspondiente.

ARTICULO 26.- No se aplica el artículo anterior cuando las actividades de servicio no involucran Pasantes y por lo mismo no implican reconocimiento oficial del servicio prestado.

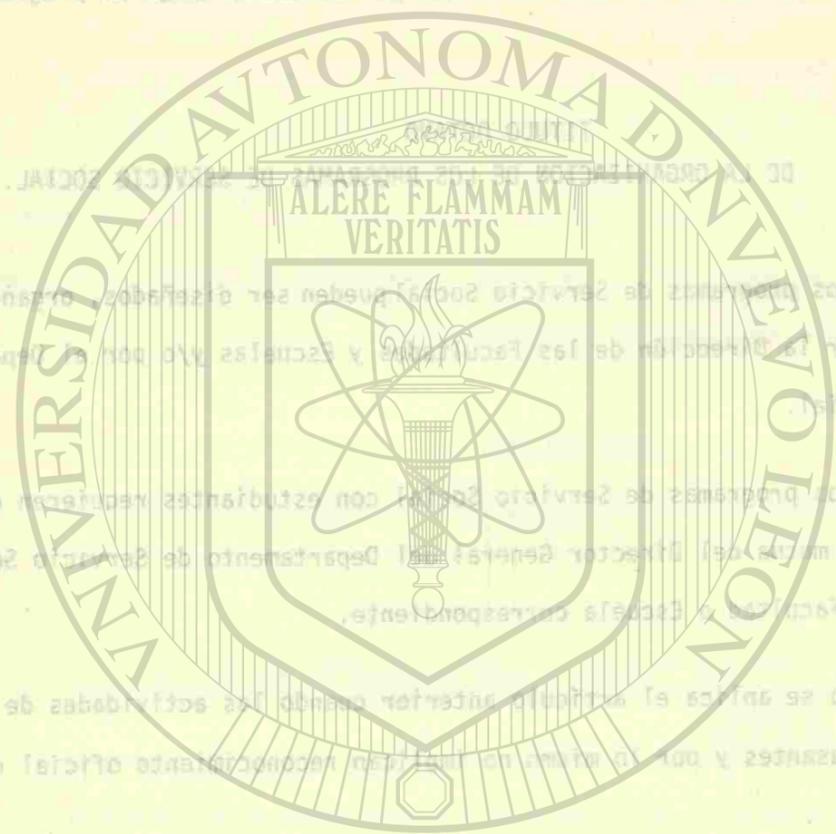
ARTICULO 27.- Cuando en función de los fines del artículo 2 y con las atribuciones del Artículo 28, fracción IV, el Director General del Departamento de Servicio Social realice convenios con instituciones extra-universitarias que tengan programas ya diseñados y organizados, deberá en ellos siempre incluirse una cláusula en la que se precise el derecho que la Universidad tiene de supervisar el que esos programas se ajusten a los fines de este reglamento.

TITULO NOVENO
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR,
EL SUB-DIRECTOR Y LOS COORDINADORES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 28.- Son funciones y obligaciones del Director:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



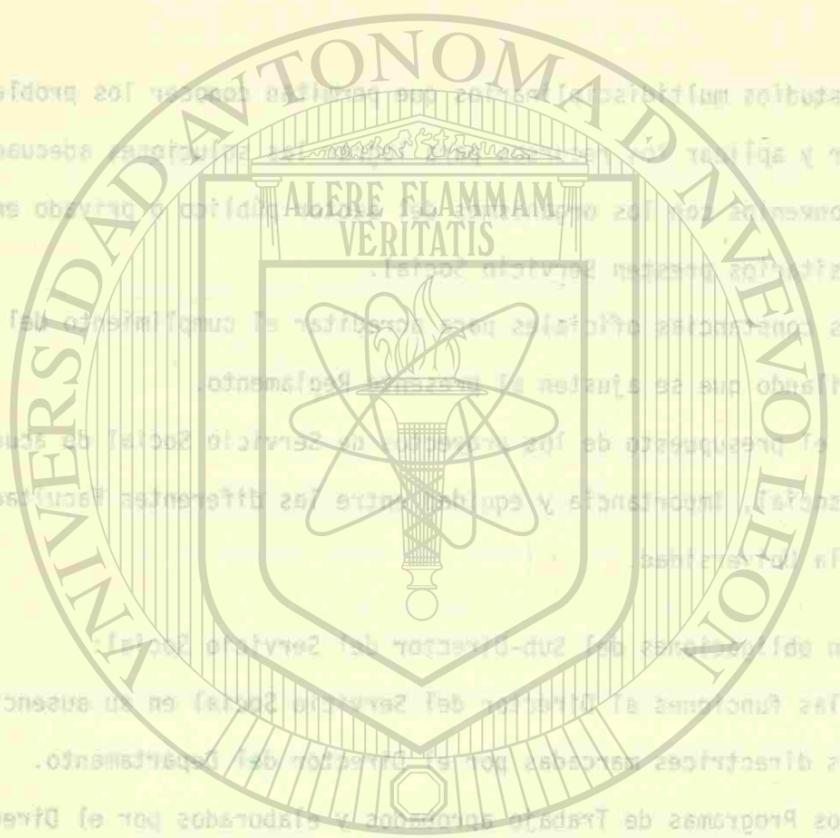
- I.- Cumplir los objetivos señalados en este Reglamento.
- II.- Organizar, planear y supervisar el Servicio Social de los estudiantes universitarios, coordinando sus esfuerzos con los Directores de las Facultades y Escuelas.
- III.- Realizar estudios multidisciplinarios que permitan conocer los problemas, así como buscar y aplicar los recursos para lograr las soluciones adecuadas.
- IV.- Celebrar convenios con los organismos del sector público o privado en donde los universitarios presten Servicio Social.
- V.- Expedir las constancias oficiales para acreditar el cumplimiento del Servicio Social vigilando que se ajusten al presente Reglamento.
- VI.- Distribuir el presupuesto de los proyectos de Servicio Social de acuerdo a la prioridad social, importancia y equidad entre las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad.

ARTICULO 29.- Son obligaciones del Sub-Director del Servicio Social:

- I.- Suplir en las funciones al Director del Servicio Social en su ausencia.
- II.- Cumplir las directrices marcadas por el Director del Departamento.
- III.- Ejecutar los Programas de Trabajo aprobados y elaborados por el Director del Servicio Social.
- IV.- Elaborar en colaboración de los Coordinadores del Area, los Programas de Trabajo para turnarlos al Director del Servicio Social para su estudio.
- V.- Llevar el control administrativo del Departamento.
- VI.- Pedir un informe mensual de las actividades desarrolladas por el Coordinador de Area.

ARTICULO 30.- Son obligaciones y funciones de los Coordinadores de Area las siguientes:

- I.- Asesorar al Director en los Programas de Servicio Social del área respectiva.
- II.- Asesorar a los Directores de las Facultades de su área en la elaboración de Programas de Servicio cuando le sea solicitado.



- III.- Diseñar y supervisar los Programas Multidisciplinarios.
- IV.- Servir de enlace entre los Coordinadores de las Facultades y el Director.
- V.- Participar en las actividades de Servicio que le señale el Director del Departamento.

ARTICULO 31.- Son funciones de los Coordinadores de cada Facultad las siguientes:

- I.- Asesorar al Director correspondiente en la elaboración de los Programas de Trabajo de la Facultad y presentarlos, previa autorización del Director, al Coordinador de Area respectiva.
- II.- Elaborar las listas de personas que puedan prestar su Servicio Social.
- III.- Rendir informes de las actividades desarrolladas en los programas de servicio de su Facultad.
- IV.- Supervisar las labores de servicio de los Pasantes y su coordinación.
- V.- Atender las citas y realizar las comisiones que le asigne el Director General del Departamento de Servicio Social.

TITULO DECIMO
CONTROL DE PASANTES

ARTICULO 32.- El control para el cumplimiento de este Reglamento se llevará en cada Facultad y Escuela comprendida; en él se anotarán los datos de iniciación, ubicación, duración y término del servicio social de cada Pasante.

ARTICULO 33.- Los datos del Artículo 32 se centralizarán en el Departamento de Servicio Social, el cual sancionará la elegibilidad del Pasante previamente a su autorización.

ARTICULO 34.- Si el Pasante es ubicado directamente por el Departamento de Servicio Social, el Director de la Facultad respectiva deberá autorizar previamente el servicio social por escrito.

TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL.

ARTICULO 35.- Son autoridades para expedir constancias de Servicio Social las siguientes:

- I.- Por la Facultad o Escuela; el Director, Sub-Director o Secretario; asimismo, el Coordinador del Servicio Social en esa Facultad, si tiene autorización expresa del Director.
- II.- Por el Departamento de Servicio Social: El Director o el funcionario del Departamento que el Director autorice.

ARTICULO 36.- Toda constancia remitida al Departamento de Servicio Social deberá tener anexo el informe que expida el responsable directo del sitio o programa al cual el Pasante fué adscrito.

ARTICULO 37.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Rector de la U.A.N.L., el cual podrá turnar el o los problemas surgidos al H. Consejo Universitario si lo estima pertinente.

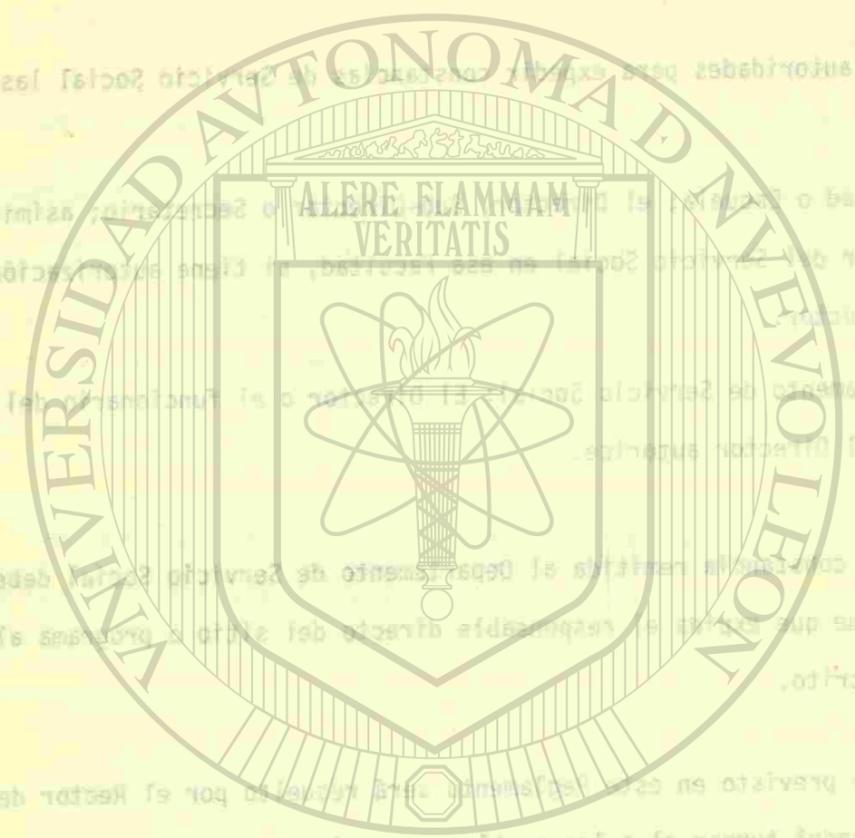


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1020115312

TÍTULO DECIMO PRIMERO
DE LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL



ARTÍCULO 36.- Son autoridades para efectos de este Título las siguientes:
I.- Por la Facultad o Escuela, el Director o Decano, el Coordinador del Servicio Social en esa Facultad, el Jefe del Departamento de Servicio Social y el Jefe del Departamento de Asesoría Social.
II.- Por el Departamento de Servicio Social, el Director, el Jefe del Departamento de Asesoría Social y el Jefe del Departamento de Asesoría Social.
ARTÍCULO 35.- Toda constancia emitida por el Departamento de Servicio Social deberá tener anexa el informe que el responsable de dicho departamento el cual el pasante fue adscrito.
ARTÍCULO 37.- Lo no previsto en este Título será regido por el Rector de la U.A.N.L., el cual podrá formular o las propuestas surgidas al H. Consejo Universitario.

CONCLUSIONES GENERALES DE LA REUNION

10. Mantener un estrecho lazo de comunicación entre las Instituciones de Educación Superior de la zona con vista a establecer en forma permanente el intercambio de experiencias en materia de servicios sociales.

CONCLUSION

Actualmente el Gobierno de nuestro País y la Universidad Autónoma de Nuevo León, están generando mecanismos con la pretensión de consolidar un servicio social acorde con la realidad cambiante de nuestra estructura social, y son ellos quienes se han responsabilizado en el impulso del mismo, haciendo surgir claramente como una ayuda sistemática, vinculada a la solución de los problemas que aquejan a nuestro pueblo.

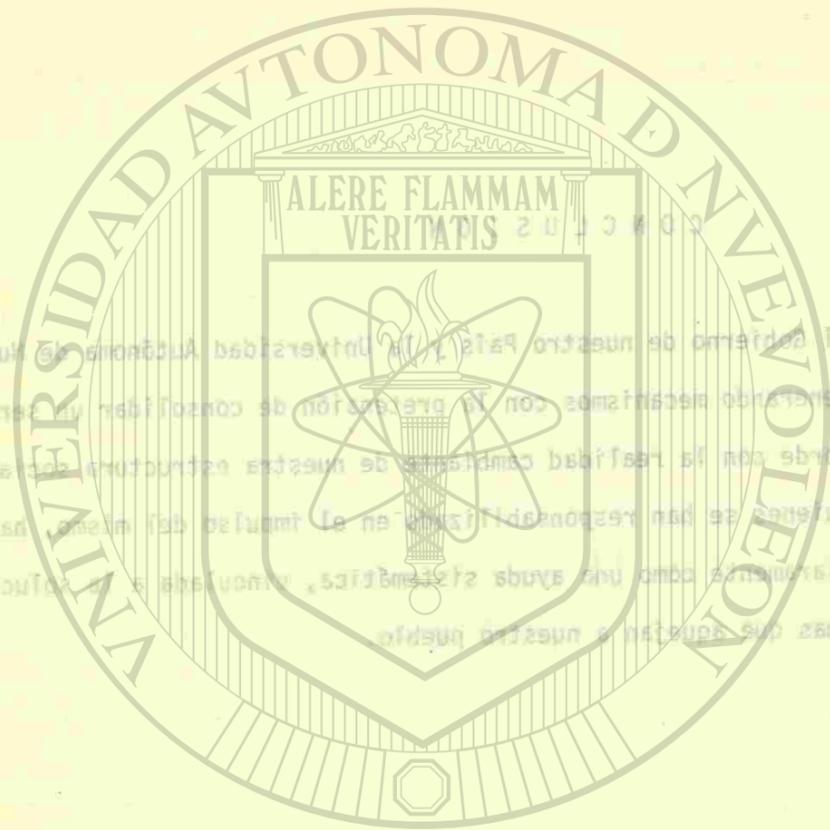
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



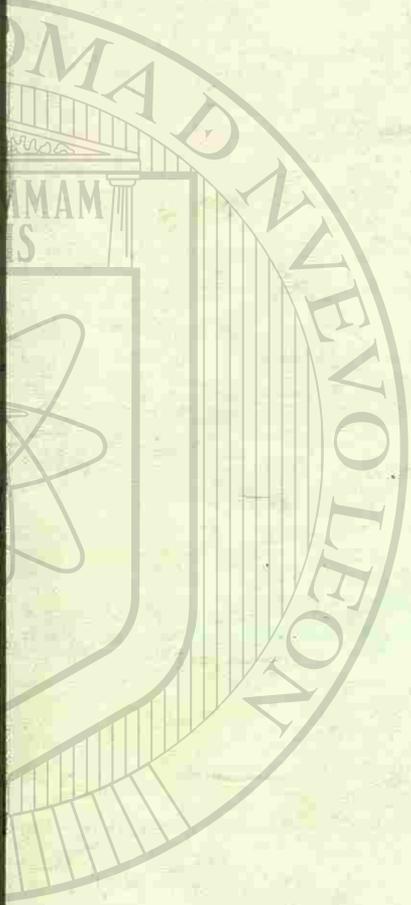
CONCLUSIONES GENERALES DE LA REUNION:

10. Mantener un estrecho lazo de comunicación entre las Instituciones de Educación Superior de la zona dos norte para establecer en forma permanente el intercambio de experiencias en materia de servicio social.
20. Aprovechar las instancias orgánicas de la estructura del Plan Nacional de Educación Superior, como el Consejo Nacional para la Planeación de la Educación Superior. (C.O.N.P.E.S.), así como los Organos Regionales (C.O.R.P.E.S.) y Estatales (C.O.E.P.E.S.); que se derivan del mismo para que los responsables del servicio social de cada institución participen dentro del organismo correspondiente.
30. Se recomendó a todas aquellas Instituciones de Educación Superior que no tuvieran reglamentado su servicio social, lo formalizaran apoyándose en las experiencias de las demás Universidades.
40. Se acordó que las Reuniones Regionales de Servicio Social, se realizarán cada cuatro meses.
50. Se propuso y se acordó como sede de la Segunda Reunión Regional La Universidad Autónoma de Nuevo León, tentativamente los últimos días del mes de Mayo.
60. Se proponen como puntos a tratar en la siguiente Reunión; [®]
 - a) Trámites que los universitarios en servicio social deben tomar en cuenta para iniciar, realizar y culminar sus actividades.
 - b) Métodos para evaluar las actividades del Universitario en servicio social.
 - c) Definir los criterios que deben regir en la selección de Programas de Servicio Social.
 - d) Determinación prioritaria de los Programas Específicos de Servicio Social.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



U A N

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA